



Rosario de Lerma, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 21.257

Salta, viernes 24 de junio de 2022

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 92 Páginas
Año CXIII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.022

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....	\$ 7,00		
		Trámite Normal	Trámite urgente
		Precio por día	Precio por día
		U.T.	U.T.
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 3,50	\$ 7,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 490,00	170 \$ 1.190,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 490,00	170 \$ 1.190,00
Remates administrativos	70	\$ 490,00	170 \$ 1.190,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 490,00	170 \$ 1.190,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 490,00	170 \$ 1.190,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 490,00	170 \$ 1.190,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 490,00	170 \$ 1.190,00
Asambleas comerciales	70	\$ 490,00	170 \$ 1.190,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 1.078,00	370 \$ 2.590,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 490,00	170 \$ 1.190,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 420,00	100 \$ 700,00
Avisos generales	70	\$ 490,00	170 \$ 1.190,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 42,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 280,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 420,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 560,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 700,00	

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 7,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 70,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 70,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 140,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 419 del 21/6/2022 – M.E.C.C.y T. – APRUEBA PRÓRROGA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE – MATRÍCULA N° 30.014 DE SALTA CAPITAL. DESTINO: FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS. (VER ANEXO)	8
N° 420 del 21/6/2022 – M.E.C.C.y T. – APLICA SANCIÓN DE EXONERACIÓN. SR. JORGE FIDEL JUÁREZ.	8
N° 421 del 21/6/2022 – M.E.C.C.y T. – OTORGA BENEFICIO DE RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ARTÍSTICO. SR. RICARDO JESÚS ARÉ.	10
N° 422 del 22/6/2022 – M.P.y D.S – AUTORIZA AL SR. MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE, A SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA PROVINCIA, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE TENGA POR OBJETO TRANSFERIR EN CARÁCTER DE DONACIÓN AL ESTADO NACIONAL. INMUEBLE MATRÍCULA N° 15.047 DEL DEPARTAMENTO GENERAL GÜEMES.	11
N° 423 del 22/6/2022 – M.E.y S.P. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. FIRMA ENCARNACIÓN JASA DE MARTÍNEZ Y OTROS S.R.L.	12
N° 424 del 22/6/2022 – M.E.y S.P. – RECHAZA PEDIDO DE ACLARATORIA. FIRMA ZERO CONSTRUCCIONES S.R.L.	15

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 491 del 22/6/2022 – M.D.S. – RESCINDE CONTRATO DE SERVICIOS. SR. EDUARDO ELÍAS MARTÍNEZ. APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SR. MAXIMILIANO DANIEL GUANCA. (VER ANEXO)	16
N° 492 del 22/6/2022 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SR. ADRIÁN MATÍAS GONZÁLEZ. (VER ANEXO)	17
N° 493 del 22/6/2022 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRA. ROMINA BELÉN GOMÉZ Y OTROS. (VER ANEXO)	18
N° 494 del 22/6/2022 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRA. YENISE BELINDA DEL MAR ALZOGARAY Y OTROS. (VER ANEXO)	19
N° 495 del 22/6/2022 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRA. ANA GABRIELA ACOSTA Y OTROS. (VER ANEXO)	20
N° 496 del 22/6/2022 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SR. ELIO SAÚL MIRANDA Y OTROS. (VER ANEXO)	21
N° 497 del 22/6/2022 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SR. NAVIA VILLANUEVA DAVID ALEJANDRO Y OTROS. (VER ANEXO)	21
N° 498 del 22/6/2022 – C.ADM.GOB. – AUTORIZA AFECTACIÓN. SR. RICARDO ORTEGA.	22

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 91 del 15/6/2022 – M.E.y S.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE REDETERMINACIONES DE PRECIOS N° 1 Y 2. OBRA: INTERVENCIONES EN EL PUEBLO DE GUACHIPAS- SALTA, LUGARES MÁGICOS.	23
N° 92 del 15/6/2022 – M.E.y S.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE REDETERMINACIONES DE PRECIOS N° 2 Y 3. OBRA: ECO MUSEO CAMPAMENTO VESPUCCIO GRAL. ENRIQUE MOSCONI – SALTA – PROYECTO LUGARES MÁGICOS.	25

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 444 DEL 16/06/2022 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	26
N° 443 DEL 16/06/2022 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	28
N° 427 del 14/6/2022 – S.O.P. – DISPONE LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO EN PLAZA BARRIO RÍO GRANDE (POZO N° 4) – LOCALIDAD EL BORDO – DPTO GRAL GÜEMES – SALTA.	30

N° 428 del 14/6/2022 – S.O.P. – DISPONE LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE. OBRA: IMPERMEABILIZACIÓN Y REPARACIÓN DE CUBIERTAS Y TAREAS VARIAS EN HOSPITAL DR. JOAQUÍN CORBALÁN, A.O. XXXII – DPTO. ROSARIO DE LERMA – SALTA.	32
N° 431 del 14/6/2022 – S.O.P. – DECLARA FRACASADA LA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 27/22. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.337 PORTAVIONES ARA 25 DE MAYO – LOCALIDAD DE PRINGLES – DPTO. METÁN – SALTA.	33
N° 432 del 14/6/2022 – S.O.P. – DECLARA FRACASADA LA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 14/21. OBRA: OPTIMIZACIÓN Y RECAMBIO DE RED DE AGUA EN ZONA DE AV. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA – SALTA – DPTO. CAPITAL.	35
N° 433 del 15/6/2022 – S.O.P. – DECLARA FRACASADA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 110/21. OBRA: CORDÓN CUNETA Y BADENES DE HORMIGÓN EN B° 62 HECTÁREAS DE LA LOCALIDAD DE HIPÓLITO YRIGOYEN – DPTO. ORÁN – SALTA.	37
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA – UCEPE SALTA N° 10/21	39
LICITACIONES PÚBLICAS	
ENTE REG. DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N° 3/2022	40
ENTE REG. DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N° 4/2022	40
PODER JUDICIAL DE SALTA – N° 19/22 – PRÓRROGA DE APERTURA	41
SC – MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES N° 257/2022	41
SC – MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES N° 258/2022	42
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM N° 3974/22	42
SC MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N°254/22	43
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 4/2022	43
ADJUDICACIONES SIMPLES	
SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 60/2022	44
SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 61/2022	45
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 14/2022 – NOTA ACLARATORIA N° 1/22	45
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM N° 3994/22	46
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 28/2022	47
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 11/2022	47
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 13/2022	48
SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 3/2022	48
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 22886/2022	49
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 22885/2022	49
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 22888/2022	50
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 85/2022	50
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 11/2022	51
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–216667/2021–0/3	51

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–173136/2020–0	52
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–282673/2021–0	52
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – LITIO MINERA ARGENTINA S.A. EXPTE. N° 0090034–254830/2019–0	53

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

ISA, NAZIR ERNESTO – EXPTE. N° 757.007/21	55
BALTI, ALFONSO MIGUEL – EXPTE. N° 735483/21	55
LIENDRO, ADELINO – VILTE, EULALIA – EXPTE. N° 138.785/05	55
SANSUSTE, CARLOS – EXPTE. N° 764.993/22	56
SANSUSTE, TITO; CRUZ TERESA – EXPTE. N° 752.680/21	56
LENCINAS, SARA NICOLASA; BARRIONUEVO, JOSE AGUSTIN – EXPTE. N° 752931/21	57
RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN, AMENGUAL, FRANCISCO – EXPTE. N° 20.548/17	57
ORQUERA, OSCAR P/SUCESORIO TERCEROS RAMOS GONZALEZ LUIS EZEQUIEL – EXPTE. N° 735996/21	57
SARAVIA, SOLANA MAGDALENA Y/O SARAVIA MAGDALENA Y DÍAZ, PABLO – EXPTE. N° 21.385/18	58
OLIMA, ANTONIO – VALDIVIEZO, SANTOS EVANGELISTA –EXPTE. N° 24.131/21	58
SOSA, MARTA EVELIA – EXPTE. N° 753.990/21	59
FLORES MIGUEL – AGÜERO FRANCISCA VICTORIA – EXPTE. N° 749.835/21	59
FABRIS, IDA ÁNGELA – EXPTE. N° 754785/21	59
RIOS, MIRTA DEL VALLE – EXPTE. N° 763639/22	60

REMATES JUDICIALES

POR EDUARDO SEBASTIAN ORTIN – JUICIO EXPTE. N° 664.622/19	60
POR CLAUDIA DÍAZ – JUICIO EXPTE. N° 681497/19	61

POSESIONES VEINTEAÑALES

COMEZAÑA, LUIS MARIA C/PAYO FERNANDO Y PAYO JOSÉ – EXPTE. N° 48734/19	62
CANCINO, OSCAR CONTRA CANSINO, DOMINGO; SERRANO, BERNARDO – EXPTE. N° 620632/18	62
GARNICA, MARIA ISABEL C/CARDOZO FARFAN FELICIANO – EXPTE. N° 752.555/2021	62

EDICTOS DE QUIEBRAS

CHAVEZ, MARIANA MICAELA EXPTE. N° EXP –775.957/22 EDICTO COMPLEMENTARIO	63
LUNA, HUGO OSVALDO EXPTE. N° EXP 776.057/22 EDICTO COMPLEMENTARIO	64
ORTIZ, RUBEN RICARDO – EXPTE N° 8.253/22	64
TOLABA, DARDO MARTIN – EXPTE N° 8168/21	65
ABAN, MARIA AMALIA – EXPTE. 773489/22 – EDICTO COMPLEMENTARIO	66
EXPTE N° EXP 775941/22 " CARAVAJAL, MATÍAS JOSÉ" – EDICTO COMPLEMENTARIO	66

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION AL COSTO EDIFICIO MIRADOR DE LAS NUBES S/ LIQUIDACION JUDICIAL DE FIDEICOMISO – EXPTE. N° EXP 772.964/22	67
ACEVEDO, NOEMI ALEJANDRA – EPTA. N° EXP 772896/22	68
INDA REINOSO, RODRIGO ISAIAS – EXPTE. N° EXP 774942/22	68

EDICTOS JUDICIALES

GUANCA, EDUARDO C/ TOLABA GLADIS MABEL S/ NULIDAD DE ACTO JURÍDICO – DILIGENCIAS PREPARATORIAS –EMBARGO PREVENTIVO EXPTE. N° 569.923/16	69
---	----

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

GRUPO LAPACHO SAS	72
GAIA SRL	73
CONCRETO ARGENTINA SAS	74
LOGÍSTICA Y SERVICIOS SAS	75
LA JUANA SRL	77
JAKU ROOSTER SRL	78
METAGRI SRL	79

ASAMBLEAS COMERCIALES

FRIGORÍFICO BERMEJO S.A.	81
SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA SA	81

AVISOS COMERCIALES

PASTIZALES DE SAN LORENZO SRL	82
LUZ Y CAMINO SRL	83

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

COLEGIO DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN EN LA PROV. DE SALTA.	85
CONSORCIO DE USUARIOS DEL SISTEMA HÍDRICO LAMPACITO – TOLOMBON	85
CENTRO DE ESTUDIOS EN HISTORIA, POLÍTICA Y DERECHOS HUMANOS	86
CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS AGRUPADOS DE GRAL. GÜEMES	86
ASOCIACIÓN DEPORTIVA, SOCIAL Y CULTURAL DE CAFAYATE	87

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 23/6/2022	87
--	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 21 de Junio de 2022

DECRETO N° 419

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0120159-254673/2014-0, Cuerpo I y II.

VISTO el Decreto N° 747/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del mencionado decreto se aprobó el contrato de locación del inmueble ubicado en calle Caseros N° 1450, identificado catastralmente como Matrícula N° 30.014 de Salta Capital, destinado al funcionamiento de oficinas dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que habiéndose cumplido el plazo acordado oportunamente, las partes convienen prorrogarlo desde el día 1° de enero de 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2023, de conformidad a la cláusula decimo cuarta del referido contrato;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 4° de la Resolución N° 102D/2022 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, tomaron debida intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas;

Que la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 803/2001 y en el artículo 110 de la Ley N° 8072,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Prórroga del Contrato de Locación suscripta entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y Artemisa S.R.L, representada por el Socio Gerente, señor Alvaro Javier Giménez, D.N.I. N° 25.571.276, partir del 1° de enero de 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2023, el que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 07 – SAF 1 – Curso de Acción 003 – Actividad 0001– Servicios No Personales – Secretaría de Gestión Administrativa – Código: 071003000100.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cánepa – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 24/06/2022
OP N°: SA100041935

SALTA, 21 de Junio de 2022

DECRETO N° 420

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0120042-284459/2017-0

VISTO la situación del señor Jorge Fidel Juárez, Profesor titular e interino de la Unidad Educativa N° 5004, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 959/2018 del entonces Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, se autorizó la instrucción de sumario administrativo, a fin de que se investiguen los hechos denunciados y se determine la responsabilidad del agente;

Que, además, se inició una causa penal en contra del mencionado profesor, quien fue condenado, conforme a la sentencia recaída bajo Expediente JUI- 78241/2018, que tramitó ante el Tribunal de Juicio Sala II – Vocalía III y Juzgado de Menores N° 3;

Que conforme al sumario iniciado, es preciso destacar que el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485), a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Canosa Armando N. “El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo”, publicado en “Procedimiento y Proceso Administrativo” Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. AbeledoPerrot Lexis Nexis –UCA, Bs. As. Año 2005, Pág 49];

Que en efecto, de conformidad con las constancias de autos, puede advertirse que el docente investigado, tuvo la posibilidad de ejercer su derecho de defensa (fs. 80/86) y de presentar alegato, (fs. 99/102) respetándose el principio fundamental del artículo 18 de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial;

Que consecuentemente, la Dirección de Actuaciones Disciplinarias de la Subsecretaría de Personal y la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, dictaminaron que correspondería aplicar al señor Jorge Fidel Juárez, la sanción de cesantía;

Que, posteriormente, tomó intervención la Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 53/2022, considerando que el agente es responsable de las irregularidades y hechos que se le imputaron y manifestó que en ejercicio de un debido control de legalidad, la sanción sea la máxima previsible en el ordenamiento jurídico, en atención a la gravedad de la falta cometida;

Que, en consecuencia, recomendó aplicar al docente la sanción de exoneración establecida en el artículo 47 inciso f) de la Ley N° 6830 –Estatuto del Educador–, por haber transgredido con su conducta, el artículo 5° incisos 1° 3° y 4°, del mencionado Estatuto y el punto 2.1 inciso b), del Capítulo II, Título III del Decreto N° 586/1973;

Por ello, y en el ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y 2°, de la Ley N° 8171 modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Aplícase, la sanción de exoneración al señor Jorge Fidel Juárez, D.N.I. N° 17.297.117, Profesor titular e interino y Vicedirector Interino, 1° Categoría, Turno Tarde de la Unidad Educativa N° 5004, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, de conformidad al artículo 47 inciso f), de la Ley N° 6830 – Estatuto del Educador–, por haber transgredido con su conducta, el artículo 5° incisos 1° 3° y 4°, del citado Estatuto y el Punto 2.1 inciso b), del Capítulo II, Título III, del Decreto N° 586/1973.

ARTÍCULO 2°.– Gírese copia del presente a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y al Departamento Fojas de Servicios, para su registro en el Legajo Personal del agente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cánepa – López Morillo

Fechas de publicación: 24/06/2022
OP N°: SA100041936

SALTA, 21 de Junio de 2022

DECRETO N° 421

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 59-107208/2021-0.-

VISTO la solicitud del señor Ricardo Jesús Aré de otorgamiento del beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico como intérprete de música; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Ley N° 6475 se creó el Régimen de Reconocimientos al Mérito Artístico, el cual fue modificado por la Ley N° 6802;

Que el artículo 1° de la última ley citada, establece que “Los reconocimientos estarán destinados a beneficiar a creadores literarios, plásticos, artesanales, de la composición musical y a los intérpretes de obras de autores salteños cuyos contenidos, extrañen el espíritu de los contextos tradicionales, históricos o geográficos de nuestra Provincia, de la región o del país y tendrán el carácter de vitalicios”;

Que en ese marco normativo y del análisis de las constancias de autos, surge que el peticionante ha cumplimentado todos los requisitos exigidos para obtener el beneficio al mérito artístico como intérprete de música (conf. artículo 3° de la Ley N° 6475, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 6802);

Que, en efecto, el señor Aré cuenta con más de cincuenta y cinco (55) años de edad y acredita ser nativo de la Provincia de Salta;

Que, asimismo, acredita más de veinte (20) años de trayectoria pública ininterrumpida en su actividad artística, una grabación magnetofónica en compañías grabadoras de garantizada difusión nacional y/o internacional, y una constante interpretativa en su repertorio de obras de compositores y/o autores salteños que alcanza el cuarenta por ciento (40%) del mismo;

Que la Fiscalía de Estado y la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, tomaron la intervención de su competencia;

Que en virtud de ello, corresponde acoger favorablemente el pedido de reconocimiento al Mérito Artístico tramitado, con encuadre en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 6475, modificada por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 6802;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, a partir de la fecha de su notificación, el beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico solicitado por el señor Ricardo Jesús Aré, D.N.I. N° 10.005.388, en la categoría de intérprete de música, con encuadre legal en los artículos 2°, 3° inciso g) y 5° inciso d), de la Ley N° 6475, modificada por la Ley N° 6802, y en mérito a las

razones expresadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción correspondiente de la Secretaría de Cultura – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

SÁENZ – Cánepa – López Morillo

Fechas de publicación: 24/06/2022
OP N°: SA100041937

SALTA, 22 de Junio de 2022

DECRETO N° 422

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VISTO la Ley N° 8288 y el Decreto N° 149/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la citada ley se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en carácter de donación el inmueble identificado catastralmente con la Matrícula N° 15.047, Departamento General Güemes, de propiedad de la provincia de Salta, al Estado Nacional con el cargo de ser destinado exclusivamente al emplazamiento, operación y explotación de la Terminal Multimodal que forma parte del “Nodo Logístico Intermodal y Puerto Seco de la ciudad de General Güemes, provincia de Salta”;

Que en el marco de dicha autorización, por el Decreto N° 149/2022 se transfirió en carácter de donación dicho inmueble –con el cargo mencionado–, al Estado Nacional;

Que en esta instancia, resulta conveniente autorizar al señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable a suscribir, en representación de la Provincia de Salta, la pertinente escritura pública;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo y 144, inciso 2° de la Constitución Provincial, y por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, Dr. Martín de los Ríos Plaza, D.N.I. N° 22.785.273, a suscribir en representación de la Provincia de Salta, la escritura pública que tenga por objeto transferir en carácter de donación al Estado Nacional el inmueble identificado catastralmente con la Matrícula N° 15.047 Departamento General Güemes, de propiedad de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – De los Ríos Plaza – López Morillo

Fechas de publicación: 24/06/2022
OP N°: SA100041952

SALTA, 22 de Junio de 2022

DECRETO N° 423
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 22-547384/2016 y agregados.-

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la firma Encarnación Jasa de Martínez y Otros S.R.L., en contra de la Resolución N° 395/2021 de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la citada Resolución, se determinó de oficio la deuda correspondiente a los períodos 01/2015 a 04/2016 del Impuesto a las Actividades Económicas, ascendiendo el monto de la deuda a la suma de \$5.777.286,12 (pesos cinco millones setecientos setenta y siete mil doscientos ochenta y seis con 12/100), en concepto de impuesto más accesorios, calculados al 30/11/2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 del Código Fiscal;

Que asimismo, se aplicó una multa equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del impuesto omitido a su vencimiento, correspondiente a los periodos 01 a 07 y 09/2015, por la suma de \$854.968,65 (pesos ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho con 65/100), de acuerdo con lo establecido por el artículo 38 del Código Fiscal;

Que la recurrente alegó que se encuentra exenta del pago del impuesto reclamado, en orden a lo dispuesto por el artículo 174, inciso x) del Código Fiscal;

Que asimismo, planteó la improcedencia de la determinación de oficio sobre base presunta llevada adelante por el organismo recaudador;

Que por último, impugnó también la multa aplicada, pues a su criterio, no se habrían configurado los elementos objetivo y subjetivo que conforman el tipo infraccional atribuido;

Que cabe aclarar, con respecto a las exenciones y beneficios tributarios que éstos constituyen excepciones al principio constitucional de la generalidad, y sus fundamentos o motivos deben buscarse en la política fiscal. Esta cuestión tiene una importancia fundamental, puesto que al configurar una excepción, el artículo 2° del Código Fiscal expresamente establece que en materia de exenciones, la interpretación será estricta;

Que dicha interpretación, significa aplicar la ley a los casos que la misma ha previsto, y en este sentido ha dicho un fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del año 1914, "Puebla, Germán c/ Provincia de Mendoza" (t. 119, p. 407) que... "Las leyes tributarias son de interpretación estricta y no puede extenderse a casos o cosas no comprendidas claramente en su letra y en los propósitos manifiestos del legislador" (Cfr. Curso Superior de Derecho Tributario - Dr. Dino Jarach - Liceo Profesional Cima - Editorial Buenos Aires - 1957);

Que es constante el criterio judicial conforme al cual toda exención tributaria encuentra fundamento en el artículo 67, inciso 16, de la Constitución Nacional -actual artículo 75, inciso 18-, cuyo texto lo califica como "privilegio", y por lo tanto altera la generalidad con que deben ser aplicados los gravámenes;

Que en este orden de ideas, cabe indicar que solo los contribuyentes enunciados en el artículo 174 del Código Fiscal inciso "x", pueden gozar de la exención en el Impuesto a las Actividades Económicas, cumpliendo con los requisitos establecidos por el artículo 174 Bis del Código Fiscal. Se trata, en definitiva, de una exención condicionada;

Que la propia Dirección General de Rentas, en oportunidad de dictar la reglamentación del artículo 174 Bis (texto según Ley N° 7774), plasmó en el considerando de la Resolución General N° 24/2013 que “la resolución o constancia de exención es un acto administrativo, que puede ser revocado por la propia administración, pues la franquicia es un beneficio o derecho condicionado al cumplimiento y mantenimiento en el tiempo de las previsiones legalmente establecidas (...) si la Administración debe verificar en todos los casos previstos en el artículo 174 del Código Fiscal, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 174 Bis, la franquicia no opera automáticamente”;

Que asimismo, cabe destacar que no surgen constancias de exención de la recurrente, lo que permite concluir que la determinación de oficio practicada por la Dirección General de Rentas, cuyo objeto radica en determinar el Impuesto a las Actividades Económicas, resulta ajustada a derecho;

Que, por otra parte, y en relación al cuestionamiento sobre la procedencia de la determinación sobre base presunta, debe recordarse que el artículo 31 del Código Fiscal establece que cuando el contribuyente o el responsable no hubiere presentado la declaración jurada o la misma resultare inexacta por ser falsos o erróneos los hechos consignados, o por errónea aplicación de las normas de este Código o de las leyes fiscales especiales o de las disposiciones reglamentarias, la Dirección determinará de oficio la obligación fiscal, sobre base cierta o presunta;

Que a su vez, el artículo 32 dispone que la determinación sobre base presunta procederá cuando el contribuyente no suministre a la Dirección los elementos necesarios comprobatorios de las operaciones, actos, situaciones, servicios, beneficios o mejoras que constituyen hechos imponible, es decir cuando se adviertan irregularidades que imposibiliten el conocimiento cierto de las operaciones efectuadas por los responsables;

Que de autos se desprende que la auditoría llevada a cabo por los funcionarios fiscales se vio limitada por el cumplimiento parcial de la contribuyente a los requerimientos cursados, en consecuencia, su falta de colaboración habilitó al organismo recaudador a practicar la determinación de oficio sobre base presunta;

Que al respecto, cabe recordar que la jurisprudencia ha sostenido que “...los métodos presuntivos, son alternativas válidas que habilita la ley en favor de la Administración para que pueda cumplir sus objetivos, en aquellos casos, en que debido a la inexistencia de elementos, registración con notorias falencias respaldatorias, documentación que no resulte fehaciente e insuficiencias de diversa índole, deba recurrir en forma supletoria o complementaria a esta metodología para cuantificar la base imponible” (Cfr. TFN, Sala B, “Amas, María Martha; Amas, Miguel Jorge y Rodríguez, Nélica A. Soc. de Hecho”, fallo del 15/07/03, pub. La Ley Online y TFN, Sala B, “Dadea, Marta Elisa s/apelación”, sentencia del 22/12/83);

Que consecuentemente, resulta claro que la metodología aplicada es acertada y legal, pues se ajusta a las pautas establecidas en el Código Fiscal;

Que en este sentido, se ha dicho que “debe confirmarse la determinación sobre base presunta del Impuesto a las Ganancias realizada por el Fisco (...) puesto que las estimaciones de oficio gozan de presunción de legitimidad e incumbe a quien las impugna la demostración intergiversable de los hechos en que sustenta su pretensión, circunstancia que no ocurre en autos” (Cfr. TFN, Sala B, “Gilgamesh SRL”, pub., AR/JUR/10982/2007);

Que cabe decir, que las manifestaciones de la recurrente, referidas a la improcedencia del método presuntivo, constituyen meras afirmaciones de parte que no han sido probadas y que, además, carecen de respaldo fáctico, pues no se aportó documentación que permita variar el criterio sostenido en la Resolución N° 395/2021;

Que en relación a la infracción en la cual incurrió la firma, en los términos del artículo 38 del Código Fiscal, la cual consistió en la omisión de la obligación fiscal, quedó consumada, en su faz material u objetiva, en el momento preciso en que el acto omitido debió realizarse;

Que en orden al elemento subjetivo del tipo de transgresión de que se trata, debe señalarse que la aplicación de multa prevista en el artículo 38 del Código Fiscal no requiere la existencia de intención dolosa, bastando para ello, una conducta inexcusable que haya tenido como consecuencia un pago inferior al que correspondería de acuerdo con las disposiciones legales;

Que además, debe señalarse que si bien es cierto que en el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir, a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente (Cfr. CSJN, Fallos, 271:297; 303:1548; 312:149), no lo es menos que, probado que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación vigente (Cfr. CSJN, Fallos, 316:1313; 320:2271);

Que conforme lo expuesto, en el caso bajo análisis, quedó acreditada la materialidad de la infracción aludida, con el reconocimiento del incumplimiento por parte de la contribuyente;

Que, por otra parte, en materia de infracciones tributarias, se produce la inversión de la carga de la prueba, quedando en cabeza de la firma Encarnación Jasa de Martínez y Otros S.R.L., la carga de acreditar la existencia de causales que permitan debilitar el reproche sancionatorio;

Que por lo tanto, habiéndose acreditado la omisión de la obligación fiscal, encontrándose configurados los elementos objetivo y subjetivo, no corresponde eximir la sanción aplicada;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención correspondiente habiendo emitido el Dictamen N° 18/2022;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Encarnación Jasa de Martínez y Otros S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67313477-3, en contra de la Resolución N° 395/2021 de la Dirección General de Rentas, atento a los fundamentos expuestos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

Fechas de publicación: 24/06/2022
OP N°: SA100041953

SALTA, 22 de Junio de 2022

DECRETO N° 424

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 22-579.531/2018 y agregados

VISTO el pedido de aclaratoria del Decreto N° 995/2021 interpuesto por la firma Zero Construcciones S.R.L.; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del citado Decreto se rechazó el recurso jerárquico interpuesto por la firma Zero Construcciones S.R.L. en contra de la Resolución N° 433/2019 de la Dirección General de Rentas, en la cual se determinó de oficio la deuda correspondiente a los períodos 01/2014 a 12/2017 del Impuesto a las Actividades Económicas, cuyo monto asciende a la suma de \$930.789,90 (pesos novecientos treinta mil setecientos ochenta y nueve con 90/100), en concepto de impuesto más intereses, calculados al 28/06/2019, de conformidad con lo establecido por el artículo 36 del Código Fiscal;

Que asimismo, por dicha Resolución se le aplicó además una multa equivalente al 50% del impuesto omitido, por los periodos antes referido, en la suma de \$211.025,63 (pesos doscientos once mil veinticinco con 63/100), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38 del Código Fiscal;

Que, como consecuencia de ello, la contribuyente Zero Construcciones S.R.L. presenta pedido de aclaratoria;

Que en su escrito, la firma solicitó se aclare el porqué de la imposición de la alícuota superior a la media aplicable, como así también cual es la fuente de información que permite tener por cierto y seguro que la misma se dedica a la actividad de corralón;

Que agregó, que la Resolución violenta las reglas constitucionales de igualdad ante la ley establecido en el artículo 16 de la Constitución Nacional, el debido proceso y el derecho de defensa, además, hace reserva de judicializar la situación;

Que asimismo, señaló que existe una clara discriminación en su contra, puesto que la Dirección General de Rentas consideró como una verdad de perogrullo que la misma desarrolla actividades de corralón y que en realidad efectúa explotación de áridos, extrayéndolos y distribuyéndolos; a su vez, discurrió que el Organismo Fiscal se basó en supuestos, por ello, le aplicó la alícuota más alta existente y que es un error insalvable e injusto;

Que, por último, afirmó que el recurso jerárquico respecto del cual se realiza la aclaratoria, se refiere básicamente a que el organismo recaudador realice una correcta discriminación de la alícuota aplicable, el porcentaje de la misma y los rubros gravados;

Que, cabe aclarar que el pedido de aclaratoria procede cuando existe una cuestión de interpretación o de rectificación que se entiende necesario solucionar, pues ella, no sirve para enmendar un defecto de volición, sino de expresión (Cfr. Hutchinson, Tomás, "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos", Tomo 2, Editorial Astrea, Bs. As. 1988, pág. 532). De este modo, mediante el pedido de aclaratoria no puede atacarse una decisión de la Administración, sino simplemente peticionarse que la autoridad ponga en claro, explique, o despeje las ambigüedades del caso (Cfr. Hutchinson, Tomás, "Régimen de Procedimientos Administrativos", Editorial Astrea, página 372);

Que, por otra parte, el artículo 176 de la Ley N° 5348 -de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta- establece que procede pedir aclaratoria de los actos impugnables, para que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial;

Que, en ese marco, es dable señalar que no existen omisiones o errores susceptibles de enmienda o rectificación, ya que de la lectura del Decreto N° 995/2021 no surgen dificultades para su comprensión, pues, de su simple lectura surgen las razones que llevaron a la Administración a su emisión;

Que, cabe destacar, que del análisis de las actuaciones surge que los argumentos alegados por la peticionante no se fundan en cuestiones referentes a errores materiales o conceptos oscuros del Decreto, sino que constituyen una reiteración de los ya vertidos en las distintas presentaciones anteriores, los que fueron valorados y rechazados oportunamente con suficiente basamento legal;

Que, por lo tanto, y atento a que el Decreto N° 995/2021 no presenta errores materiales, omisiones que subsanar y/o conceptos oscuros que aclarar, el pedido de aclaratoria debe ser rechazado en razón de su manifiesta improcedencia;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención correspondiente habiendo emitido el Dictamen N° 01/2022;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase el pedido de aclaratoria del Decreto N° 995/2021 interpuesto por la firma Zero Construcciones S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71178990-8, atento a los fundamentos expuestos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

Fechas de publicación: 24/06/2022
OP N°: SA100041954

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 22 de Junio de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 491

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expedientes N°s. 18.705/22 y 224.716/21 – código 376.

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y el Sr. Maximiliano Daniel Guanca; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que el nombrado desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en distintos Dispositivos y Centros de Protección, dependientes de la referida Secretaría, en reemplazo del Sr. Eduardo Elias Martínez, quien presentó la rescisión a su contrato aprobado por Decisión Administrativa N° 410/21 a partir del 01 de octubre del 2021;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificado por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTICULO 1°.– Rescindir el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y el Sr. Eduardo Elias Martínez, D.N.I. N° 40.147.742, aprobado por Decisión Administrativa N° 410/21, a partir del 01 de noviembre del 2021.

ARTICULO 2°.– Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, y el Sr. Maximiliano Daniel Guanca, D.N.I. N° 38.210.741, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTICULO 3°.– La erogación resultante de dispuesto precedentemente será atendida con fondos de la Cuenta 561024000100–413411.1007, del Ejercicio vigente.

ARTICULO 4°.– El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Vargas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 24/06/2022
OP N°: SA100041938

SALTA, 22 de Junio de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 492
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 288.601/2022 – código 376.

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y el Sr. Adrián Matías González; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que el nombrado desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en distintos Dispositivos y Centros de Protección, dependientes de la referida Secretaría, en reemplazo de la Lic. María Salomé Acosta, cuyo contrato feneció el 31 de diciembre del 2021;

Que por el Artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y el Sr. Adrián Matías González, D.N.I. N° 37.720.011, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante de dispuesto precedentemente será atendida con fondos de la Cuenta 561024000100 – 413411.1007, del Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Vargas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 24/06/2022
OP N°: SA100041939

SALTA, 22 de Junio de 2022

DECISION ADMINISTRATIVA N° 493
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 29.758/2022 – código 376.

VISTO los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y diversas personas; y,

CONSIDERANDO:

Que dichos contratos se suscribieron para que las personas desempeñen tareas en el marco del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "Proyecto de Acompañamiento Familiar en Contextos Rurales/Comunidades Originarias": Programa UNIR, el cual tiene por finalidad fortalecer y ampliar las acciones de acompañamiento familiar llevadas a cabo por el Programa Unidad Operativa Territorial, que bajo la órbita del Ministerio del rubro se encuentra encargado de la atención de las situaciones de vulnerabilidad social y extrema pobreza de las familias en contextos rurales y comunidades originarias de los Departamentos Rivadavia, San Martín y Orán, todo ello en el marco de la emergencia socio sanitaria dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 140/2020, prorrogada en última instancia por Ley N° 8283;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente instrumento;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y las personas consignadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente sera atendida con

fondos del Curso de Acción 561022000200, Cuenta 413411.1007, del Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por la señora Ministra de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Vargas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 24/06/2022
OP N°: SA100041940

SALTA, 22 de Junio de 2022

DECISION ADMINISTRATIVA N° 494

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 29.707/2022 – código 376.

VISTO los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y diversas personas; y,

CONSIDERANDO:

Que dichos contratos se suscribieron para que las personas desempeñen tareas en el marco del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación “Proyecto de Acompañamiento Familiar en Contextos Rurales/Comunidades Originarias”: Programa UNIR, el cual tiene por finalidad fortalecer y ampliar las acciones de acompañamiento familiar llevadas a cabo por el Programa Unidad Operativa Territorial; que bajo la órbita del Ministerio del rubro se encuentra encargado de la atención de las situaciones de vulnerabilidad social y extrema pobreza de las familias en contextos rurales y comunidades originarias de los Departamentos Rivadavia, San Martín y Orán, todo ello en el marco de la emergencia socio sanitaria dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 140/2020, prorrogada en última instancia por Ley N° 8283;

Que la Sra. Ortiz Johana Angelina ha presentado la rescisión a su Contrato de Servicios a partir del 31 de marzo del 2022;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente instrumento;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y las personas consignadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2022.

ARTICULO 2°.- Rescindir, a partir del 31 de marzo de 2022, el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Ortiz Johana Angelina, D.N.I. N° 34.227.393.

ARTÍCULO 3°.- La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente será atendida con

fondos del Curso de Acción 561022000200, Cuenta 413411.1007, del Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 4°.– La presente Decisión Administrativa será refrendada por la señora Ministra de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Vargas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 24/06/2022
OP N°: SA100041941

SALTA, 22 de Junio de 2022

DECISION ADMINISTRATIVA N° 495

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 68.368/2022 – código 376.

VISTO los Contratos de Servicios suscriptos entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y diversas personas; y,

CONSIDERANDO:

Que dichos contratos se celebran para que las personas desempeñen las tareas descriptas en el Anexo que forma parte en cada uno de los mismos, en distintos Dispositivos y Centros de Protección, dependientes de la referida Secretaría;

Que por el Artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y las personas consignadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente, por el período comprendido entre el 01 de marzo y el 30 de junio del 2022.

ARTICULO 2°.– La erogación resultante de dispuesto precedentemente será atendida con fondos de la Cuenta 561023000100–413411.1007, del Ejercicio vigente.

ARTICULO 3°.– El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social.

ARTICULO 4° – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Vargas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 24/06/2022
OP N°: SA100041942

SALTA, 22 de Junio de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 496
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 29.687/2022 – código 376.

VISTO los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y diversas personas; y,

CONSIDERANDO:

Que dichos contratos se suscribieron para que las personas desempeñen tareas en el marco del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "Proyecto de Acompañamiento Familiar en Contextos Rurales/Comunidades Originarias": Programa UNIR, el cual tiene por finalidad fortalecer y ampliar las acciones de acompañamiento familiar llevadas a cabo por el Programa Unidad Operativa Territorial, que bajo la órbita del Ministerio del rubro se encuentra encargado de la atención de las situaciones de vulnerabilidad social y extrema pobreza de las familias en contextos rurales y comunidades originarias de los Departamentos Rivadavia, San Martín y Orán, todo ello en el marco de la emergencia socio sanitaria dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 140/2020, prorrogada en última instancia por Ley N° 8283;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente instrumento;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y las personas consignadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente será atendida con fondos del Curso de Acción 561022000200, Cuenta 413411.1007, del Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por la señora Ministra de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Vargas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 24/06/2022
OP N°: SA100041943

SALTA, 22 de Junio de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 497
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 29.877/2022 – código 376.

VISTO los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y diversas personas; y,

CONSIDERANDO:

Que dichos contratos se suscribieron para que las personas desempeñen tareas en el marco del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "Proyecto de Acompañamiento Familiar en Contextos Rurales/Comunidades Originarias": Programa UNIR, el cual tiene por finalidad fortalecer y ampliar las acciones de acompañamiento familiar llevadas a cabo por el Programa Unidad Operativa Territorial, que bajo la órbita del Ministerio del rubro se encuentra encargado de la atención de las situaciones de vulnerabilidad social y extrema pobreza de las familias en contextos rurales y comunidades originarias de los Departamentos Rivadavia, San Martín y Orán, todo ello en el marco de la emergencia socio sanitaria dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 140/2020, prorrogada en última instancia por Ley N° 8283;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente instrumento;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social y las personas consignadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente será atendida con fondos del Curso de Acción 561022000200, Cuenta 413411.1007, del Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por la señora Ministra de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Vargas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 24/06/2022
OP N°: SA100041944

SALTA, 22 de Junio de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 498

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

Expte. N° 0090282-13693/2022-0

VISTO la solicitud de afectación del Sr. Ricardo Ortega, personal de planta permanente del Ente Regulador del Juego de Azar a la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que la afectación es una medida de excepción y de carácter transitorio por la

cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que, en tal sentido, las autoridades competentes prestan conformidad al presente trámite;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 13/19 y el artículo 1° inciso D) de la Resolución 08/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la afectación del Sr. **RICARDO ORTEGA, D.N.I. N° 18.756.862**, personal de planta permanente del Ente Regulador del Juego de Azar a la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, desde la fecha de la presente hasta el 31/12/2022.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Demitrópulos

Fechas de publicación: 24/06/2022
OP N°: SA100041945

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 15 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 91

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA Expte. N° 272-295071/2020-9 y agregados.-

VISTO las presentes actuaciones en las cuales se tramita la aprobación de las Redeterminaciones de Precios N° 1 y 2 de la Obra: "INTERVENCIONES EN EL PUEBLO DE GUACHIPAS-SALTA, LUGARES MÁGICOS", ejecutada en el marco del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta, Préstamo BID N° 2835/OC-AR, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 95/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de fecha 07/07/21 se aprobó la Licitación Pública Nacional N° 06/2021 para la ejecución de la obra de referencia, la que fue adjudicada a la contratista Daniel Madeo Construcciones;

Que en fecha 16/07/2021 se suscribió Contrato de Obra por la suma de Pesos sesenta y ocho millones trescientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y cinco con noventa centavos (\$68.346.595,90), IVA incluido, a valores del mes de abril del año 2021;

Que a fs. 1/3 el inspector de la obra eleva la documentación de las redeterminaciones de Precios N° 1 y 2 al mes de agosto/2021 y septiembre/2021, y a fs. 4/115 se adjunta solicitud de la contratista, acompañándose la documentación respectiva;

Que a fs. 117/124 mediante la Actuación N° 486/2021, la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia - Registro de Contratista de Obras Públicas, en su carácter de organismo competente en virtud de lo dispuesto por el art. 9° del Decreto N° 1170/2003, señala que el factor de Redeterminación de Precios N° 1 por el período de abril/2021 a agosto/2021 asciende al 11,13% y el factor de Redeterminación de Precios N° 2 por el período de agosto/2021 a septiembre/2021 asciende al 5,62%, ambos superando el 5%

previsto por el art. 2° de la citada normativa, por lo que corresponde ajustar el precio de la obra de acuerdo con el informe técnico y legal emanado del citado organismo;

Que a fs. 127 y 135 se encuentran agregadas las autorizaciones del Sr. Secretario de Finanzas en cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto N° 572/2006 y a fs. 149 obra informe del Programa Administrativo Contable y Finanzas de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera;

Que a fs. 150/151 se encuentran agregadas las imputaciones definitivas del gasto, informando a su vez que la presente obra será financiada en un 40% por aportes del Banco Interamericano de Desarrollo y el 60% restante por aportes locales;

Que el pliego de condiciones especiales de la licitación establece que el contrato será redeterminado de acuerdo al Decreto N° 1170/2003 aplicando la metodología allí indicada;

Que el art. 2 inciso e) del Decreto N° 1170/2003 modificado por el art. 1 del Decreto N° 3721/2013, establece que "El presente decreto podrá ser aplicable a la renegociación de los precios siguientes... e) En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista";

Que en las presentes actuaciones se evidencia el cumplimiento de las exigencias de las previsiones del Decreto N° 1170/2003, que justifican la viabilidad de las Redeterminaciones de Precios N° 1 y 2;

Que a fs. 152/154 obra dictamen del Área Legal de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, y a fs. 156, la Unidad de Sindicatura Interna de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura emitió dictamen al respecto sin formular observaciones;

Que la competencia del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para el dictado del presente instrumento surge de lo dispuesto por el Decreto N° 752/2020;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido, resultando procedente el dictado del instrumento administrativo respectivo;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Redeterminaciones de Precios N° 1 y 2 de la obra "INTERVENCIONES EN EL PUEBLO DE GUACHIPAS-SALTA, LUGARES MÁGICOS", en el marco del Decreto N° 1170/2003, ejecutada por la empresa Daniel Madeo Construcciones.

ARTÍCULO 2°.- Establecer el nuevo valor total del contrato en la suma de Pesos setenta y nueve millones doscientos cuarenta y nueve mil ciento noventa y uno con cinco centavos (\$79.249.191,05), IVA incluido, al mes de septiembre del año 2021.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Sra. Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera a suscribir con la firma contratista la Adenda correspondiente al contrato de obra.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las siguientes partidas presupuestarias: Cuarenta por ciento (40%) aporte BID: 041012000702.123121 y Sesenta por ciento (60%) aporte local: 041012000701.123121. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 24/06/2022
OP N°: SA100041933

SALTA, 15 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 92
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
Expte. N° 272-295029/2020-16 y agregados.-

VISTO las presentes actuaciones en las cuales se tramita la aprobación de las Redeterminaciones de Precios N° 2 y 3 de la Obra: "ECO MUSEO CAMPAMENTO VESPUCIO GRAL. ENRIQUE MOSCONI - SALTA - PROYECTO LUGARES MÁGICOS", ejecutada en el marco del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta, Préstamo BID N° 2835/OC-AR, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 65/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de fecha 30/04/21 se aprobó la Licitación Pública Nacional N° 01/2021 para la ejecución de la obra de referencia, la que fue adjudicada a la contratista Juan Pedro Garín Construcciones;

Que en fecha 10/05/2021 se suscribió Contrato de Obra por la suma de pesos setenta y ocho millones ciento setenta y siete mil seiscientos cuatro con catorce centavos (\$78.177.604,14), IVA incluido, a valores del mes de marzo del año 2021;

Que por Resolución N° 153/2021 del Ministerio de Economía y Servicios se aprobó el procedimiento correspondiente a la Redeterminación de Precios N° 1;

Que a fs. 1/2 el inspector de la obra eleva la documentación de las redeterminaciones de Precios N° 2 y 3 a los meses de julio/2021 y septiembre/2021, y a fs. 3/119 se adjunta solicitud de la contratista, acompañándose la documentación respectiva;

Que a fs. 121/125 mediante la Actuación N° 492/2021 SCOP, la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia - Dirección Contratista de Obras Públicas, en su carácter de organismo competente en virtud de lo dispuesto por el art. 9° del Decreto N° 1170/2003, señala que el factor de Redeterminación de Precios N° 2 por el período de mayo/2021 a julio/2021 asciende al 6,51% y el factor de Redeterminación de Precios N° 3 por el período de julio/2021 a septiembre/2021 asciende al 5,14%, ambos superando el 5% previsto por el art. 2° de la citada normativa, por lo que corresponde ajustar el precio de la obra de acuerdo con el informe técnico y legal emanado del citado organismo;

Que a fs. 131 y 139 se encuentran agregadas las autorizaciones del Sr. Secretario de Finanzas en cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto N° 572/2006 y a fs. 153 obra informe del Programa Administrativo Contable y Finanzas de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera;

Que a fs. 154/155 se encuentran agregadas las imputaciones definitivas del gasto, informando a su vez que la presente obra será financiada en un 40% por aportes del Banco Interamericano de Desarrollo y el 60% restante por aportes locales;

Que el pliego de condiciones especiales de la licitación establece que el contrato será redeterminado de acuerdo al Decreto N° 1170/2003 aplicando la metodología allí indicada;

Que el art. 2 inciso e) del Decreto N° 1170/2003 modificado por el art. 1 del

Decreto N° 3721/2013, establece que "El presente decreto podrá ser aplicable a la renegociación de los precios siguientes... e) En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista";

Que en las presentes actuaciones se evidencia el cumplimiento de las exigencias de las previsiones del Decreto N° 1170/2003, que justifican la viabilidad de las Redeterminaciones de Precios N° 2 y 3;

Que a fs. 156/158 obra dictamen del Área Legal de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, y a fs. 160, la Unidad de Sindicatura Interna de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura emitió dictamen al respecto sin formular observaciones;

Que la competencia del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para el dictado del presente instrumento surge de lo dispuesto por el Decreto N° 752/2020;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido, resultando procedente el dictado del instrumento administrativo respectivo;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Redeterminaciones de Precio N° 2 y 3 de la obra "ECO MUSEO CAMPAMENTO VESPUCCIO GRAL. ENRIQUE MOSCONI - SALTA - PROYECTO LUGARES MÁGICOS", en el marco del Decreto N° 1170/2003, ejecutada por la empresa Juan Pedro Garín Construcciones.

ARTÍCULO 2°.- Establecer el nuevo valor total del contrato en la suma de Pesos noventa y un millones quinientos sesenta mil setecientos noventa y dos con cero centavos (\$91.560.792,00), IVA incluido, al mes de septiembre del año 2021.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Sra. Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera a suscribir con la firma contratista la Adenda correspondiente al contrato de obra.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las siguientes partidas presupuestarias: Cuarenta por ciento (40%) aporte BID: 041012000702.123121 y Sesenta por ciento (60%) aporte local: 041012000701.123121. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 24/06/2022
OP N°: SA100041934

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 16 de Junio de 2022

RESOLUCION N° 444
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386-121119/22-0

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la contratación para la compra de resmas de papel A4 para las distintas áreas dependientes del Ministerio de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se adjunta presupuesto de un proveedor; a fs. 03 obra la intervención del Servicio Administrativo Financiero practicando imputación preventiva correspondiente por la suma de \$ 138.600,00;

Que, conforme Dictamen N° 428/22 (fs. 10/11) la contratación podría llevarse a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del art. 14 de la Ley N° 8.072, atento a que el monto a contratar no supera el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública;

Que a fs. 04/07, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas para llevar a cabo el proceso de Adjudicación Simple N° 51/2022 para la contratación de "COMPRA DE RESMA A4";

Que a fs. 08, se encuentra conformada la Comisión Evaluadora; a fs. 14 se agrega copia de la publicación en página web de Compras y Contrataciones de la Provincia y a fs. 15/20 se agregan invitaciones a proveedores;

Que al Acto de Apertura realizado en fecha 15 de Junio de 2022, (fs. 39) se presentó un solo oferente, la firma HERSAPEL S.R.L. siendo su oferta económica de \$ 156.400,00;

Que a fs. 40 rola dictamen de preadjudicación elaborado por la Comisión Evaluadora, a través del cual se aconseja admitir la oferta y preadjudicar a la firma HERSAPEL S.R.L., por la suma de \$ 156.400,00 (pesos ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos con 00/100) IVA incluido, por resultar conveniente a los intereses del Estado Provincial;

Que a fs. 41, rola la constancia de la notificación de la preadjudicación a la firma preadjudicada, sin que se presenten impugnaciones a la misma;

Que a fs. 42 el Servicio Administrativo Financiero - SAF, adjunta la correspondiente imputación presupuestaria definitiva;

Que a fs. 43/44, mediante Dictamen N° 486/22, toma intervención la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 45 la Unidad de Sindicatura Interna toma intervención que le compete mediante Informe N° 66/22

Por ello, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 8.072 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de la Adjudicación Simple N° 51/22, llevada adelante por el Servicio Administrativo Financiero - SAF del Ministerio de Infraestructura, para realizar la contratación de "COMPRA DE RESMA A4", con destino a las distintas áreas del Ministerio de Infraestructura.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisible la oferta presentada por la empresa HERSAPEL S.R.L., por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 3°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la firma HERSAPEL S.R.L. la contratación mencionada en el artículo 1° de la presente resolución, por la suma de \$ 156.400,00 (pesos ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos), IVA incluido, por resultar conveniente a los intereses del Estado.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir la orden de compra con la empresa HERSAPEL S.R.L. por el monto y las condiciones dispuestas en el artículo 3° de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 092001000300 – Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De La Fuente

Valor al cobro: 0012 – 00005439
Fechas de publicación: 24/06/2022
Importe: \$ 1,715.00
OP N°: 100095244

SALTA, 16 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 443
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 47 – 270.183/2.020 – 1 Cpde. y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 17/22, para la contratación de la obra “REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.510 “ANTÁRTIDA ARGENTINA” – LAS LAJITAS – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 87/88, mediante Resolución S.O.P. N° 41/22, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 3.708.625,61 (pesos tres millones setecientos ocho mil seiscientos veinticinco con 61/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.021, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, para realizar el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Dirección de Obras de Educación a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que según constancias de fs. 97, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 288 en el Boletín Oficial, a fs. 289 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 28 de Marzo de 2.022 (fs. 102/103), presentaron sus ofertas 5 (cinco) firmas: “RÍO ANDINO de Eusepi Luis Adán”, “MUR MANUEL”, “BRAVO LUIS GUILLERMO”, “LÓPEZ RODRIGO CÉSAR MATÍAS” e “ING. RENE LUIS CASTELLON”, por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia dispuesto por la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 283/285, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución S.O.P. N° 41/22, la cual recomienda desestimar la oferta presentada por la firma “RIO ANDINO de Eusepi Luis Adán”, por incumplimiento a los requisitos dispuestos por el artículo 7° incs. l), ñ) y o) del Pliego de Condiciones Particulares y

recomienda declarar admisibles en lo relacionado a los requisitos formales, a las ofertas presentadas por las firmas "MUR MANUEL", "BRAVO LUIS GUILLERMO", "LÓPEZ RODRIGO CESAR MATÍAS" e "ING. RENE LUIS CASTELLON", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles, verifican técnicamente con lo requerido en los pliegos, cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual en arquitectura suficientes para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, resultan coherentes sus planes de trabajo, las metodologías propuestas y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "MUR MANUEL", en la suma de \$ 3.420.014,82 (pesos tres millones cuatrocientos veinte mil catorce con 82/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022, que representa un 22,73 % inferior al presupuesto oficial actualizado con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 287, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 290/291, mediante Dictamen N° 230/22, toma intervención la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la SOP, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 291 vta. y 292, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 293, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 96/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 17/22, llevado adelante por la Dirección de Obras de Educación, encomendado por Resolución S.O.P. N° 41/22 para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.510 "ANTÁRTIDA ARGENTINA" – LAS LAJITAS – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 3.708.625,61 (pesos tres millones setecientos ocho mil seiscientos veinticinco con 61/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.021, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por inadmisibles a la oferta de la firma "RÍO ANDINO de Eusepi Luis Adán", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisibles a las ofertas de las firmas: "MUR MANUEL", "LÓPEZ RODRIGO CESAR MATÍAS", "ING. RENE LUIS CASTELLON" y "BRAVO LUIS GUILLERMO", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ese orden de prelación.

ARTÍCULO 4°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a

la empresa "MUR MANUEL", CUIT N° 20-25209045-3, la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.510 "ANTÁRTIDA ARGENTINA" – LAS LAJITAS – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$3.420.014,82 (pesos tres millones cuatrocientos veinte mil catorce con 82/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "MUR MANUEL", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011121301 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 444 – Unidad Geográfica: 7 – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De La Fuente

Valor al cobro: 0012 – 00005439
Fechas de publicación: 24/06/2022
Importe: \$ 3,990.00
OP N°: 100095243

SALTA, 14 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 427

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386- 19.004 /22 – 0

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO EN PLAZA BARRIO RÍO GRANDE (POZO N° 4) – LOCALIDAD EL BORDO – DPTO GRAL GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/107 rola el proyecto ejecutivo elaborado por la empresa Aguas del Norte – CoSAySa para la ejecución de la obra mencionada, la cual tiene por objeto la construcción de una nueva fuente de captación de aguas subterráneas, sus obras complementarias y cañería nexo que permita incrementar la oferta de agua en el sector y optimizar el suministro de agua potable en la localidad de El Bordo;

Que la presente contratación incluye: 1) construcción de un nuevo pozo, 2) provisión e instalación de equipo de bombeo, 3) construcción de casilla de comando y cloración, 4) cercado perimetral, 5) instalaciones para alumbrado exterior 6) instalaciones para inyección de solución desinfectante en cámara de cloración, 7) cámara macromedición / inyección solución desinfectante / cámaras de inspección / platea de H° A° en boca de pozo, 8) provisión e instalación de macromedidor en cámara de macromedición, 9) Manifold 4" salida boca de pozo, 10) Cañería de nexo y 11) Regularización Dominial, conforme al

detalle de la Memoria Descriptiva y documentación técnica de fs. 05/106;

Que en virtud de ello, a fs. 108/126 la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P. confecciona el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 16.801.853,79 (pesos dieciséis millones ochocientos un mil ochocientos cincuenta y tres con 79/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2021, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 23;

Que la contratación y la ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 de la Ley 8.072), con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días;

Que a fs. 127 rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 142/22 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 132 rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que la obra se encuentra comprendida en las construcciones vinculadas a obras de aguas y saneamiento, quedado exceptuada del requisito de la autorización del gasto parte de la Secretaria de Finanzas, conforme lo establece el art. 5° de la Resolución N° 102 D/22 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, previéndose además que su gasto será afrontado con fondos provenientes del Fondo Fiduciario 2022;

Que a fs. 134/136 vta., mediante Dictamen N° 234/22, la Asesoría Legal de la Secretaria de Obras Publicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 137 la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 123/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decreto 417/2.020 y Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO EN PLAZA BARRIO RÍO GRANDE (POZO N° 4) – LOCALIDAD EL BORDO – DPTO GRAL GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 16.801.853,79 (pesos dieciséis millones ochocientos un mil ochocientos cincuenta y tres con 79/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021 y con un plazo de ejecución de 90(noventa) días.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la pre adjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará hasta el Curso de Acción: 092038006801 – Financiamiento: Libre Disp. (10011) – Proyecto: 973 – Unidad Geográfica: 49 –Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la

Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 24/06/2022
OP N°: SA100041889

SALTA, 14 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 428
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 191 – 193.600/21 – 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Obras de Salud para la ejecución de la obra “IMPERMEABILIZACIÓN Y REPARACIÓN DE CUBIERTAS Y TAREAS VARIAS EN HOSPITAL DR. JOAQUIN CORBALÁN, A.O. XXXII – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/18 rolan los antecedentes de las solicitudes presentadas por las autoridades del Hospital “Dr. Joaquín Corbalán” de la Localidad de Rosario de Lerma, junto al informe y relevamiento realizado por la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Salud Pública, planteando la necesidad de la ejecución de trabajos de refacción en el citado nosocomio, lo cual posibilitará, mejorar el desarrollo normal de las actividades que se brindan en el mismo;

Que la presente contratación tiene por objeto la impermeabilización y refacción de las cubiertas existentes en el Hospital (excepto sector de guardia), el retiro de todas las canaletas y bajadas pluviales para su reemplazo, la revisión completa de toda la instalación pluvial y optimización de la evacuación del agua hacia el exterior, el reemplazo de tanques de reserva y refuncionalización de dos baños y patios internos, y las tareas de demolición, reposición de revoques, cielorrasos, pinturas e instalaciones eléctricas que resulten afectados por los trabajos antes mencionados, todo ello conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 63/65 y de las especificaciones técnicas de fs. 83/100;

Que, en virtud de ello, a fs. 62/101 y 108/111 la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 29.045.001,69 (pesos veintinueve millones cuarenta y cinco mil uno, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 101;

Que la contratación y ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 de la Ley 8.072), con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos;

Que a fs. 112, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 09/22 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 112 vta. y 113, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 118/121, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervención que les compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 102 D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 122/124, mediante Dictamen N° 240/22, la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la SOP, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 125, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 128/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decreto N° 417/2.020 y Resoluciones N° 36/2.020 y N° 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "IMPERMEABILIZACIÓN Y REPARACIÓN DE CUBIERTAS Y TAREAS VARIAS EN HOSPITAL DR. JOAQUÍN CORBALÁN, A.O. XXXII – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 29.045.001,69 (pesos veintinueve millones cuarenta y cinco mil uno con 69/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021 y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 081017034801 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 530 – Unidad Geográfica: 147 – Ejercicio 2.022.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 24/06/2022
OP N°: SA100041890

SALTA, 14 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 431

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 9.070/18 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 27/22, para la contratación de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.337 PORTAVIONES ARA 25 DE MAYO – LOCALIDAD DE PRINGLES – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 153/155, mediante Resolución S.O.P. N° 649/21, se aprueban los

Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 3.482.239,50 (pesos tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos treinta y nueve con 50/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.021, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Dirección de Obras de Educación a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que según constancias de fs. 160, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 161 en el Boletín Oficial, a fs. 310 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 06 de Abril de 2.022 (fs. 166/167), presentaron sus ofertas 3 (tres) empresas: "MUR MANUEL", "LUCAS H. CONDORI" y "CONSTRUCTORA EL GALPÓN S.R.L.", por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 322/323, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución S.O.P. N° 649/21, la cual recomienda declarar inadmisibles a las ofertas presentadas por las empresas: "MUR MANUEL" (por cuanto de la planilla de cómputo – Anexo 3 y del análisis de precios unitarios – Anexo 4 se observa que incumple con los requisitos exigidos en el artículo 10 inciso 3) del P.C.P.), "CONSTRUCTORA EL GALPÓN S.R.L." (por cuanto de la planilla de cómputo – Anexo 3 y del análisis de precios unitarios – Anexo 4 se observa que incumple con los requisitos exigidos en el artículo 10 del P.C.P., y "LUCAS H. CONDORI" por incumplimiento de la presentación de la documentación dispuesta por el artículo 7° incisos i), j) y o) del P.C.P.;

Que a fs. 324, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que a fs. 326/327, mediante Dictamen N° 182/22, rola la intervención de la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para declarar fracasada la adjudicación simple correspondiente;

Que a fs. 328, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 59/22;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 27/22, encomendado mediante Resolución S.O.P. N° 649/21, llevado adelante por la Dirección de Obras de Educación, para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.337 PORTAVIONES ARA 25 DE MAYO – LOCALIDAD DE PRINGLES – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 3.482.239,50 (pesos tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos treinta y nueve con 50/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.021, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.



ARTÍCULO 2º.- Declarar inadmisibles a las ofertas de las empresas: “MUR, MANUEL”, “CONSTRUCTORA EL GALPON S.R.L.” y “LUCAS H. CONDORI”, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Declarar fracasada la Adjudicación Simple N° 27/22, por resultar inadmisibles las ofertas presentadas por las empresas, conforme a los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la Dirección de Obras de Educación a realizar los tramites para contratar de manera directa la presente contratación, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo de la Ley 8.072.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 24/06/2022
OP N°: SA100041891

SALTA, 14 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 432

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 272.079/2.020 – 1 Cpde. y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 14/21, para la contratación de la obra “OPTIMIZACIÓN Y RECAMBIO DE RED DE AGUA EN ZONA DE AV. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA – SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 128/130, mediante Resolución S.O.P. N° 564/21, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 6.944.123,41 (pesos seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento veintitrés con 41/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.021, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Dirección de Infraestructura Social y Productiva a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que según constancias de fs. 140/141, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 142, en el Boletín Oficial y a fs. 255/256 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme a Acta de Apertura de Sobres, de fecha 11 de Noviembre de 2.021 (fs. 144), presentó su única oferta la empresa “INGEVEC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.”, por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 246/247, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución S.O.P. N° 564/21, la cual recomienda declarar admisible en lo

relacionado a los requisitos formales, a la oferta presentada por la empresa "INGEVEC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.", pasando al análisis de los criterios de conveniencia dispuestos por los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa admisible, verifica técnicamente con lo requerido en los pliegos, cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, resultan coherentes su plan de trabajo y la metodología propuesta y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres en lo relacionado a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "INGEVEC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.";

Que a fs. 250, rola la constancia de la notificación del Informe de Preadjudicación al oferente, sin que se presente impugnaciones al mismo;

Que a fs. 252/253, mediante Dictamen N° 420/21, rola la intervención de la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 253 vta., el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, ratifica la imputación definitiva del gasto de fs. 89;

Que a fs. 254, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 156/21;

Que sin perjuicio de lo expuesto, a fs. 257/287, la contratista eleva informe reconociendo las observaciones marcadas por el ENOHA, entidad que financia la obra, a su Análisis de Precios, ratificando el importe final de \$ 8.083.528,16 (pesos ocho millones ochenta y tres mil quinientos veintiocho con 16/10), de la planilla de Cómputos y Presupuestos y comprometiéndose a ejecutar la obra en tiempo y forma conforme a la oferta presentada. Seguidamente el oferente adjunta, como antecedente de obra, copias del Acta de Recepción Provisoria emitida por Aguas del Norte Co.S.A.ySa. (fs. 290/291);

Que a fs. 292/293, rola un segundo informe rectificatorio de la Comisión de Preadjudicación, la cual recomienda declarar fracasado el procedimiento de contratación, en virtud que la oferta presentada por la firma "INGEVEC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L." contiene errores de carácter numérico que corrigiéndolos alterarían el precio de la oferta original, lo que es legalmente inadmisibles;

Que a fs. 294, rola la constancia de la notificación del Informe rectificatorio de Preadjudicación al oferente, sin que se presentara impugnación al mismo;

Que a fs. 297/298, mediante Dictamen N° 180/22, rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica de la SOP, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para declarar fracasada la adjudicación simple correspondiente;

Que a fs. 299, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 63/22;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 14/21, llevado adelante por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, encomendado por Resolución S.O.P.

N° 564/21 para la ejecución de la obra "OPTIMIZACIÓN Y RECAMBIO DE RED DE AGUA EN ZONA DE AV. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA - SALTA - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 6.944.123,41 (pesos seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento veintitrés con 41/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.021, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Declarar fracasada la Adjudicación Simple N° 14/21, por resultar inadmisibile la oferta presentada por la empresa "INGEVEC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.", conforme a los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Infraestructura Social y Productiva a realizar los tramites para contratar de manera directa la presente contratación, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo de la Ley 8.072.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 24/06/2022
OP N°: SA100041892

SALTA, 15 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 433
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 - 105.501/17 - 1 Cpde. y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 110/21, para la contratación de la obra "CORDÓN CUNETAS Y BADENES DE HORMIGÓN EN B° 62 HECTÁREAS DE LA LOCALIDAD DE HIPÓLITO YRIGOYEN - DPTO. ORÁN - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 489/21 (fs. 61/62), se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 15.668.433,18 (pesos quince millones seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y tres con 18/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.021, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 86/112, mediante Resolución N° 117/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 75, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 76, en el Boletín Oficial, a fs. 77 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 17 de Noviembre de

2.021 (fs. 118/119), presentaron sus ofertas las empresas “SERVIOBRAS S.R.L.” y “CTL ARGENTINA S.R.L.”, por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 150/152, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 117/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar las ofertas presentadas por las empresas “CTL ARGENTINA S.R.L.”, por cuanto se observa que la empresa no reúne las condiciones previstas en el art. 8 de la Disposición N° 12/07 de la U.C.C., ya que no posee capacidad libre de contratación suficiente y “SERVIOBRAS S.R.L.”, por cuanto se observa una notable desproporción en su cotización respecto del presupuesto oficial actualizado, la que representa un incremento del 57,86% del mismo, lo que indica, a todas luces, su inconveniencia;

Que a fs. 153/156, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes;

Que a fs. 157, la empresa SERVIOBRAS S.R.L., presenta una impugnación al dictamen de Preadjudicación, solicitando que su oferta sea reconsiderada;

Que a fs. 163/164, rola un nuevo Informe de la Comisión Evaluadora, quien manifiesta que la presentación del mencionado oferente se trata de una impugnación al dictamen de preadjudicación, por lo que el oferente debe cumplir con el requisito de admisibilidad previsto por el artículo 14 del P.C.P., esto es, acompañar una garantía – depósito del Banco Macro S.A.– equivalente al 0,5 % del presupuesto oficial. Sin perjuicio que el proponente no cumplió con dicho recaudo, se analiza la impugnación en el entendimiento de que la colaboración mutua entre la administración y los oferentes permite un mayor control de legalidad y un estricto cumplimiento de los pliegos;

Que respecto al análisis de fondo de la impugnación, la Comisión Evaluadora entiende que la empresa se circunscribió a presentar su oferta computando las exactas mismas cantidades consignadas en la planilla oficial y asignándole a su oferta un valor notablemente desproporcionado con los precios de mercado;

Que asimismo, en lo referente a la segunda cuestión puesta de manifiesto por la impugnante, no resulta atendible, ya que si bien directamente no se consignó el rubro transporte en la planilla de cómputos y presupuesto oficial, si se encuentra prevista en el anexo 5 (planilla de composición de gastos generales e indirectos), punto 11. Se desprende que el mencionado rubro efectivamente se ponderó para que sea tenido en cuenta en las respectivas ofertas. No obstante, el oferente cotizó el transporte en un 5% total de sus gastos generales e indirectos, y por la escasa incidencia asignada, aún ante su supresión, su oferta total continuaría reflejando valores significativamente superiores a la planilla oficial actualizada. En consecuencia, la Comisión ratifica el dictamen de evaluación de ofertas y recomienda se rechace la impugnación del oferente SERVIOBRAS S.R.L.;

Que a fs. 170/171, mediante Dictamen N° 156/22, rola la intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para declarar fracasada la adjudicación simple correspondiente;

Que a fs. 172, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 25/22;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 110/21, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 489/21 para la ejecución de la obra "CORDÓN CUNETA Y BADENES DE HORMIGÓN EN B° 62 HECTÁREAS DE LA LOCALIDAD DE HIPÓLITO YRIGOYEN - DPTO. ORÁN - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 15.668.433,18 (pesos quince millones seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y tres con 18/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.021, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2º.- Declarar fracasada la Adjudicación Simple N° 110/21, por resultar inadmisibles las ofertas presentadas por las empresas "CTL ARGENTINA S.R.L." y "SERVIOBRAS S.R.L.", conforme a los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Dirección de Infraestructura Social y Productiva a realizar los trámites para contratar de manera directa la presente contratación, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo de la Ley 8.072.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 24/06/2022
OP N°: SA100041894

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/21
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA - UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 -Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2021, se anuncia el llamado a Licitación Pública N° 10/21.

Objeto: COLEGIO SECUNDARIO A CREAR EN B° PINARES -LOC. CERRILLOS - DPTO. CERRILLOS PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 160.855.194.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 1.608.551,94 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 26/07/2022 a 10:00 horas, en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales - UCEPE, sita en la calle Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 09:30 horas del día 26/07/2022, por Mesa de Entradas de UCEPE.

Plazo de Obra: 365 días.

Valor del Pliego: \$ 16.000.

Lugar de Consulta y Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00010156
Fechas de publicación: 16/06/2022, 21/06/2022, 22/06/2022, 23/06/2022, 24/06/2022, 27/06/2022,
28/06/2022, 29/06/2022, 30/06/2022, 01/07/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100095004

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2022 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Objeto: LICITACIÓN PÚBLICA POR LA COMPRA DE CUBIERTAS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA VEHÍCULOS OFICIALES DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

Consultas y Venta de Pliego: los pliegos no tienen costo y podrán descargarse del portal web de compras de la provincia de Salta, como archivos adjuntos a la publicación correspondiente.

Fecha de Apertura: el día 08 de julio de 2022 a horas 10:00.

Lugar de Apertura: Mitre N° 1231 – Salta.

Consultas: comprasenresp@entereguladorsalta.gov.ar o ajuarez@entereguladorsalta.gov.ar
Tel.4213021. – Salta.

Carretero, JEFA DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Valor al cobro: 0012 – 00005449
Fechas de publicación: 24/06/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100095287

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4 /2022 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Objeto: LICITACIÓN PÚBLICA POR LA COMPRA DE TURBIDIMETRO PARA USO DEL PERSONAL DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

Consultas y Venta de Pliego: los pliegos no tienen costo y podrán descargarse del portal web de compras de la provincia de Salta, como archivos adjuntos a la publicación correspondiente.

Fecha de Apertura: el día 08 de julio de 2022 a horas 10:15.

Lugar de Apertura: Mitre N° 1231 – Salta.

Consultas: comprasenresp@entereguladorsalta.gov.ar o mhoyos@entereguladorsalta.gov.ar
Tel. 4213021 int. 108. – Salta.

Carretero, JEFA DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Valor al cobro: 0012 – 00005449
Fechas de publicación: 24/06/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100095286

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/22 – PRÓRROGA DE APERTURA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Expte. ADM N°: 3972/22

Adquisición de: equipamiento informático.

El Poder Judicial de Salta comunica la PRÓRROGA DE LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS de la presente Licitación para el DÍA 04/07/22 A HORAS 10:30.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2º piso. Of. 3.005, Tel. 4258000 Int. 3.005/3.006.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

Precio del Pliego: sin cargo.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00010304
Fechas de publicación: 24/06/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100095274

LICITACIÓN PÚBLICA N° 257/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COBERTURA DE SEGURO POR ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS DEPORTISTAS PARTICIPANTES DE LOS JUEGOS EVITA 2022.

Organismo Originante: Ministerio de Turismo y Deportes.

Expediente N°: 0060155-70482/2022-3.

Destino: Secretaría de Deportes.

Fecha de Apertura: 04/07/2022 – **Horas:** 12:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3º edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00005445
Fechas de publicación: 24/06/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100095272

LICITACION PÚBLICA N° 258/22
SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS DEPORTISTAS PARTICIPANTES DE LOS JUEGOS EVITA 2022.

Organismo Originante: Ministerio de Turismo y Deportes.

Expediente N°: 0060155-70482/2022-1.

Destino: Secretaría de Deportes.

Fecha de Apertura: 04/07/2022 – **Horas:** 12:30

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel. /Fax (0387) 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00005444
Fechas de publicación: 24/06/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100095271

LICITACIÓN PÚBLICA – EXPTE. ADM 3974/22
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 13 Ley N° 8.072.

DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN EDIFICIOS DEL PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PÚBLICO.

El Poder Judicial de Salta llama a Licitación Pública, para el día 11/07/2022, horas: 10:30, destinada a la desinfección, desinsectación y desratización en edificios del Poder Judicial y Ministerio Público, ADM 3974/22. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso. Of. 3.005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

Precio del Pliego: sin cargo.

Cr. Federico David, ENCARGADO ÁREA PRESUPUESTO

Factura de contado: 0011 – 00010271
Fechas de publicación: 24/06/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095220

LICITACIÓN PÚBLICA N° 254/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS VARIOS.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100194-277932/2021-0.

Destino: Dr. Luis Manuel Anzoátegui- Coronel Moldes.

Fecha de Apertura: 11/07/2022 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00005434
Fechas de publicación: 24/06/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095216

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2022
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – DPTO. CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: PAPELERÍA Y ÚTILES VARIOS PARA CASA CENTRAL Y REGIONES DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 4.500.000,00 (pesos: cuatro millones quinientos mil con 00/100).

Expte. N°: 0110033-96365/2022-0.

Apertura: 12 de julio de 2022 a **Horas:** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de Dirección de Vialidad de Salta – mail uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 07:30 a 13:30, de lunes a viernes y hasta el día 11-07-2022 inclusive. Tel. (0387) 4310826 y líneas Rotat.

Asimismo consultas en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado

www.compras.salta.gov.ar.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00010266

Fechas de publicación: 24/06/2022

Importe: \$ 490.00

OP N°: 100095209

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 60/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE NUEVO POZO Y TANQUE ELEVADO PARA LA LOCALIDAD DE NUESTRA SRA. DE TALAVERA – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 1100125-16938/2022-0 y agregados.

Destino: Dpto. Anta – Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 12/07/2022 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo, hasta las 14:00 horas del día 06 de julio del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 – CBU N°

Consultas: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, sita en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 – 00005442

Fechas de publicación: 24/06/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100095268

ADJUDICACION SIMPLE N° 61/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO EN PREDIO PLANTA DEPURADORA (POZO N° 1 BIS) – LOCALIDAD DE COLONIA SANTA ROSA – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Publicas.

Expediente: 1100125-18208/2022-0 y agregados.

Destino: localidad de Colonia Santa Rosa – Dpto. Orán – Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 12/07/2022 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo, hasta las 14:00 horas del día 06 de julio del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 – CBU N°

Consultas: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, sita en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

D'Andrea, DIR. GRAL. DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 – 00005441
Fechas de publicación: 24/06/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100095267

ADJUDICACIÓN SIMPLE PARA LA OBRA PÚBLICA N° 14/2022 – NOTA ACLARATORIA N° 1/22
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – DPTO. CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la adquisición de: cincuenta y cuatro (54.000) litros de emulsión asfáltica para bacheo en frío de rutas provinciales N° 5 Y 30 de la Región Este de la Dirección de Vialidad de Salta.

Donde Dice:

Fecha De Apertura de la Adjudicación Simple Para Obra Pública N° 14/2022. 24 de junio de 2022.

Debe Decir:

FECHA DE APERTURA DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE PARA OBRA PÚBLICA N° 14/2022.
PRORROGADA PARA EL 07/07/2022 A HORAS 11:00.

Además de incorporar la Cláusula N° 23 al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Cláusula 23: Normas de Aplicación: la presente Adjudicación Simple se rige por la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, y demás, por lo que todo aquello que no esté expresamente previsto en los pliegos del mismo, se resolverán con la aplicación de la legislación mencionada. En el supuesto de que haya variación de precios durante el plazo de ejecución de obra, serán de aplicación los Dctos. N° 1.170/03 y 3.721/13. Para ello se fija como mes base de aplicación el **mes anterior al de Apertura de Ofertas**. Asimismo será exigible al momento de pago la Certificación de Deudas con la Provincia en cumplimiento de las disposiciones del Dcto. N° 269/96, reglamentario del Artículo 30 de la Ley N° 6.826 de la provincia de Salta, la Constancia de Nivel de Riesgo Fiscal que podrá obtenerse en la página web (www.dgrsalta.gov.ar) utilizando su clave fiscal y la presentación del Certificado de Regularización Fiscal de la DGR, form. F-500 y/o F-500/A, actualizado, sin enmiendas y/o tachaduras, suscripto por la Jefatura del Subprograma Recaudación o quién legalmente lo sustituya, debidamente sellado.

DIV. COMPRAS Y PATRIMONIO, 23 de Junio de 2022.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – **Iriarte**, ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00010301
Fechas de publicación: 24/06/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100095263

ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. ADM 3994/22
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley N° 8.072.

REPARACIÓN DEL AUTOMÓVIL VW BORA DOMINIO IFQ 187.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8.072, para el día 04/07/2022, horas: 10:00, destinada a la reparación del automóvil VW Bora dominio IFQ 187, Expte. ADM 3994/22. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso. Of. 3.005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

Cr. Federico David, ENCARGADO ÁREA PRESUPUESTO

Factura de contado: 0011 – 00010271
Fechas de publicación: 24/06/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095221

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 28/2022
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0140050-20034/2022-0.

Adquisición de: servicio de cobertura de seguros por accidente acontecido en tareas de laborterapia, incluidos internos en período de prueba y convenio Municipal. Período: (7) meses con renovación automática Nota de Pedido N° 120/22.

Disposición N°: 672/22 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: BENEFICIO SA por un importe de pesos total de pesos doscientos cuarenta y cinco mil con 00/100 (\$ 245.000,00).

Tula, DIRECTORA (I) DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00010269
Fechas de publicación: 24/06/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095217

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 11/2022
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – DEPTO. CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: GATOS HIDRÁULICOS PARA LOS EQUIPOS Y MOVILIDADES – LEGAJO INTERNO N° 63, 65 C Y 87, 95 Y 106 B.

Presupuesto Oficial: \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil con 00/100).

Expte. N°: 0110033-37523/2022-0.

Apertura: 07 de julio de 2022 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 4310826 y líneas rotativas.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – correo electrónico: uocompras.dvs@gmail.com en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **06-07-2022**, inclusive.

Consulta de Pliego en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:
www.compras.salta.gov.ar.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00010266
Fechas de publicación: 24/06/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095211

ADUDICACIÓN SIMPLE N° 13/2022
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – DPTO. CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: QUINIENTAS (500) CARPETAS COLGANTES, DE BUENA CALIDAD, CON VISOR MÓVIL Y VARILLA METÁLICA PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 95.000,00 (pesos: noventa y cinco mil con 00/100).

Expte. N°: 0110033-93622/2022-0.

Apertura: 11 de julio de 2022 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 4310826 y líneas rotativas.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – correo electrónico: uocompras.dvs@gmail.com en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **08-07-2022**, inclusive.

Consulta de Pliego: en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado www.compras.salta.gov.ar.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00010266
Fechas de publicación: 24/06/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095210

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 3/2022
SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA

Art. 14 Ley N° 8.072 – Art. 16 – Dcto. N° 1.319/18 .

Expte. N°: 0010288-61.683/2022-0.

Adquisición de: insumos para los baños de la Sindicatura General de la Provincia.

Resolución Si.Ge.P. N°: 33/22.

Firma Adjudicada: CARLOS GABRIEL RODOLFO OLMOS.

Importe: \$ 75.004,48 (pesos setenta y cinco mil cuatro con cuarenta y ocho centavos).

Bertini Daud, JEFA DE CONTRATACIONES

Factura de contado: 0011 – 00010259
Fechas de publicación: 24/06/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095200

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22886/22
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de interruptor ferromagnético para rebombeo de Villa Mitre – Distrito Capital.

Expte. N°: 22886/2022.

Destino: Salta Capital.

Fecha de Contratación: 21/06/2022.

Proveedor: BASSANI CARLOS ENRIQUE.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 21 de Junio de 2022.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00005437
Fechas de publicación: 24/06/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095241

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22885/2022
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de EBC, ACC., Mat. eléctricos y el servicio de cambio de Equipo – Pozo N° 2 Camping Municipal de H. Irigoyen.

Expte. N°: 22885/2022.

Destino: Hipólito Irigoyen Distrito Orán.

Fecha de Contratación: 21/06/2022.

Proveedor: GOMEZ ROCO Y CÍA. SRL.

Proveedor: TECNOFER de Bassani Carlos Enrique.

Proveedor: SAN JUAN ELECTRICIDAD – ROVI SRL.

Proveedor: HUAICO PERFORACIONES Y SERVICIOS de Jorge Agustín Villagrán.

en el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 21 de Junio de 2022.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00005437
Fechas de publicación: 24/06/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095240

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22888/2022
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: pozo N° 3 Bancario – Falla en válvula.

Expte. N°: 22888/2022.

Destino: Salta Cap.

Fecha de Contratación: 21/06/2022.

Proveedor: TUBOPLAST SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 21 de Junio de 2022.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00005437
Fechas de publicación: 24/06/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095239

CONTRATACION ABREVIADA N° 85/2022
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 85/2022 – Adquisición de medicamentos por emergencia respiratoria y oftalmológica – HPMI SE, según DI N° 3660/22:

· OSASUN SRL: renglones N° 1, 2, 4, 7 (parcial), 8, 11 y 12. Por un total de \$ 1.048.849,10 (pesos un millón cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve con 10/100).

· LAC SRL: renglones N° 3 (parcial) y N° 10 (parcial). Por un total de \$ 11.895,00 (pesos once mil ochocientos noventa y cinco con 00/100).

· DROGUERÍA SALTA SALUD: renglones N° 3 (parcial) y N° 10 (parcial). Por un total de \$ 6.890,00 (pesos seis mil ochocientos noventa con 00/100).

· RETAMOZO ADRIAN: renglones N° 6, 7 (parcial) y 8 (parcial). Por un total de \$ 55.760,80 (pesos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta con 80/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y
ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00005435
Fechas de publicación: 24/06/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095232

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 11/2022
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 15 inciso i) Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte.: N° 0080050-112548/2022-0.

Adquisición de: insumos para la elaboración de pan, con destino consumo interno de UC N° 1, 4, 6, 7, Escuela de Cadetes, Aspirantes, Alcaldía Gral., Anexo Alcaldía, Alcaldía Femenina, Hogar el Tránsito, Michel Torino y CAJCL N° 1, Sub Crio. 14, Comisaría San Jorge, Buffet del personal y Div. Nutrición para cubrir pedido N° 3 a partir de 26 y 27 /05/22 insumos de harina. Ejercicio 2022. Pedido N° 876/2022, Disposición N° 684/22 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: PELLA SRL, por un importe de pesos ciento setenta y siete mil seiscientos seis con 00/100 (\$ 177.606,00).

Tula, DIRECTORA (I) DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00010269
Fechas de publicación: 24/06/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095218

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-216667/2021-0/3

SA Establecimientos Vitivinícolas Ecorihuela, titular registral del catastro N° 6625 del Dpto. Cafayate, provincia de Salta gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea para riego de 36 ha con un volumen total anual de 0,7008 hm³ comprensivo de 120 m³/h con 16 horas de bombeos diarios, con carácter eventual (art. 143 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 incs. a), b), 51, 69, 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03, y Resoluciones Nros. 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas

de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 16 de Junio de 2022.

Santamaria, JEFA PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00010261
Fechas de publicación: 24/06/2022, 27/06/2022, 28/06/2022, 29/06/2022, 30/06/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100095203

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–173136/2020–0

Bodegas Esmeralda SA , titular registral del catastro N° 6769 del Dpto. Cafayate, provincia de Salta gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea para riego de 70 ha con un volumen total anual de 0,9198 hm³ comprensivo de 252 m³/h con 10 horas de bombeos diarios, con carácter eventual (art. 143 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 incs. a), b), 51, 69, 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03, y Resoluciones Nros. 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.– Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 16 de Junio de 2022

Santamaria, JEFA PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00010260
Fechas de publicación: 24/06/2022, 27/06/2022, 28/06/2022, 29/06/2022, 30/06/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100095202

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–282673/2021–0

Los titulares registrales de los catastros N°: 183033, 174232, 149935, 179525, 182512, 141384, 148636, 141742, 148637, 91747, 143895, 154390, 103019, 170502, 174233, 146152, 183032, 143900, 154389, 141740, 143110, 182053, y 169536, todos de la localidad de San Lorenzo, Dpto. Capital, solicitan la concesión de uso de agua pública para abastecimiento poblacional con un volumen total de 28.750 lt/día (250 litros por persona con 5 personas por catastro), con carácter permanente y con un caudal para riego de espacios verdes de 11,979 ha con un caudal de 0,1198 lt/seg., con carácter eventual, con aguas a derivar del río Castellanos margen derecha mediante acequia. Conforme a las previsiones de los arts. 24 incs. a), b), 51, 65, 66 ,67, 69, 87/90, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión

en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.- Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 13 de Junio de 2022.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00010217
Fechas de publicación: 22/06/2022, 23/06/2022, 24/06/2022, 27/06/2022, 28/06/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100095132

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-254830/2019-0

Litio Minera Argentina SA CUIT N° 33-71128511-9, gestiona la ampliación de la concesión de uso de agua pública subterránea de pozo perforado, para el campamento minero (de 90 a 1000 personas aproximadamente con una proyección), y diversas etapas intervinientes en el proceso de ingeniería (industrial), para el "Proyecto Mariana", sito en el Catastro 1480 del Dpto. Los Andes provincia de Salta, con un volumen total anual de 0,4122456 hm³, comprensivos de 70.59 m³/h con 16 horas de bombeos diarios, con carácter eventual (art. 143 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. f), 51, 100 140/158, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03, Resoluciones Nros. 277 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.- Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría - Abogada - Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 14 de Junio de 2022.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00010208
Fechas de publicación: 21/06/2022, 22/06/2022, 23/06/2022, 24/06/2022, 27/06/2022
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100095115



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán–Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira en los autos caratulados: **“ISA, NAZIR ERNESTO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 757.007/21”**, ORDENA la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 21 de Junio de 2022.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010282
Fechas de publicación: 24/06/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095233

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nomin., Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: **“BALTI, ALFONSO MIGUEL S/SUCESORIO – EXPTE. N° 735483/21”**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión de Alfonso Miguel Balti, DNI N° 5.076.175. ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer (cfr. art. 2.340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere por ley, publíquese durante un (1) día, en el Boletín Oficial y un (1) día en el diario de circulación comercial de esta ciudad.
SALTA, 23 de Marzo de 2022.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00010277
Fechas de publicación: 24/06/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095227

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en autos caratulados: **“LIENDRO, ADELINO – VILTE, EULALIA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 138.785/05”**, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Adelino Liendro DI M 3.958.337 y de Eulalia Vilte DI F 9.492.519, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar des la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 de CPCC. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, Secretaria.
SALTA, 18 de Agosto de 2021.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010274
Fechas de publicación: 24/06/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095224

EL Dr. Benjamin Perez Ruiz, – Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación del Distrito Judicial del Centro de la provincia de Salta, Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaert, en los autos caratulados: **“SANSUSTE, CARLOS POR SUCESORIO – EXPTE. N° 764.993/22”**, que se tramitan por ante este Juzgado, cita y emplaza, por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN), y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del CPCyC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Benjamin Perez Ruiz – Juez – Dra. C Carolina Van Cauwlaert – Secretaria.
SALTA, 14 de Junio de 2022.

Dra. Carolina Van Cauw Laert, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010273
Fechas de publicación: 24/06/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095223

La Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes – Jueza Interina del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación del Distrito Judicial del Centro de la provincia de Salta, Secretaría de la Dra. Alice Rubi Velasquez Ramirez, en los autos caratulados: **“SANSUSTE, TITO; CRUZ, TERESA – SUCESORIO”, EXPTE. N° 752.680/21**, que se tramitan por ante este Juzgado, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de los causantes: Tito Sansuste, DNI N° 7.212.429, y Teresa Cruz, DNI N° 9.485.498, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, de Mayo de 2022. Fdo.: Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes – Jueza Interina – Dra. Alice Rubi Velasquez Ramirez – Secretaria.
SALTA, 10 de Mayo de 2022.

Dra. Rubi Velazquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010272
Fechas de publicación: 24/06/2022, 27/06/2022, 28/06/2022
Importe: \$ 1,470.00

OP N°: 100095222

El Dr. Benjamin Perez Ruiz – Juez, Secretaría de la Dra. Daniela Ines Quiroga, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, del Distrito Judicial Centro de la provincia de Salta, en los autos caratulados: **“LENCINAS, SARA NICOLASA; BARRIONUEVO, JOSÉ AGUSTÍN POR SUCESIÓN AB INTESTATO”**, EXPTE. N° 752931/21, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de los Sres. Sara Nicolasa Lencinas, DNI N° 9.466.562 y José Agustín Barrionuevo, DNI N° 3.902.643, para que, dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC). **SALTA**, 14 de Junio de 2022.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010265
Fechas de publicación: 24/06/2022, 27/06/2022, 28/06/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100095208

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur, San José de Metán, Pcia. de Salta, en los autos caratulados: **“RODRIGUEZ MARÍA DEL CARMEN, AMENGUAL FRANCISCO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 20548/17”**, cita por edictos que se publicarán por un día; en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a partir de la publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos conforme lo establecido en el art. 2.340 segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación. Fdo.: Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza. Dra. Maria E. Poma, Secretaria.
SAN JOSÉ DE METÁN, 9 de Junio de 2022.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010263
Fechas de publicación: 24/06/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095206

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Dra. María Fernanda Are Wayar Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Jose Felix Fernandez, en los autos caratulados: **“ORQUERA OSCAR P/SUCESORIO TERCEROS RAMOS GONZALEZ LUIS EZEQUIEL – EXPTE. N° 735996/21”**, CITA por edictos que se publicarán por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 CCyC), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del Sr. Oscar Orquera, DNI N° 10.581.437, ya sea como herederos o

acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley.

SALTA, 16 de Mayo de 2022.

José Félix Fernández, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100011289
Fechas de publicación: 24/06/2022
Sin cargo
OP N°: 100095205

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación – Distrito Judicial del Sur, Metán–, Secretaría de la Dra. María José Deganutti en los autos caratulados: **“SUCESORIO DE SARAVIA, SOLANA MAGDALENA Y/O SARAVIA MAGDALENA Y DÍAZ PABLO – EXPTE. N° 21385/18”**, cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos conforme lo establecido en el art. 2.340, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación.

SAN JOSÉ DE METÁN, 4 de Mayo de 2022.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010262
Fechas de publicación: 24/06/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095204

El Dr. Humberto Raul Alvarez; Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur–Metán, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth Garcia, en los autos caratulado: **“SUCESORIO DE OLIMA, ANTONIO – VALDIVIEZO, SANTOS EVANGELISTA” – EXPTE. N° 24.131/21**, cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes en esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos.

SAN JOSÉ DE METÁN, 31 de Mayo de 2022.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100011287
Fechas de publicación: 24/06/2022
Sin cargo
OP N°: 100095198

El Dr. Tomas Mendez Curutchet, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Beatriz Galindez, en los autos caratulados: **“SOSA, MARTA EVELIA POR SUCESORIO” EXPTE. N° 753.990/21**”, DECLARA abierto el juicio sucesorio de la Sra. Marta Evelia Sosa, DNI N° 5.747.925, fallecida en fecha 21/08/2021 y ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2340° del Código Civil y Comercial de la Nación), consignando el DNI del causante, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edicto para ser publicado durante 1 (un) día en el Boletín Oficial
SALTA, 08 de Junio de 2022.

Dra. Maria Beatriz Galindez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00010252
Fechas de publicación: 24/06/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095193

La Dra. Maria Magdalena Ovejero Paz, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **“FLORES MIGUEL- AGÜERO FRANCISCA VICTORIA POR SUCESORIO - EXPTE. N° 749.835/21”**, declara abierto el juicio sucesorio de la señora Francisca Victoria Agüero, DNI N° 969.088, fallecida en fecha 15/2/2015 y del señor Miguel Flores, DNI N° 3.910.564, fallecido en fecha 29/8/2021, y ordena la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2.340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram ([jcivycom9salta](https://www.instagram.com/jcivycom9salta)).
SALTA, 8 de Junio de 2022.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00010251
Fechas de publicación: 24/06/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095192

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza (I) de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sofía I. Escudero, en los autos caratulados: **“FABRIS, IDA ÁNGELA S/SUCESORIO - EXPTE. N° 754785/21”**, cita y emplaza a todas las personas que se

consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sra. Ida Ángela Fabris (DNI N° 93.447.884), ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC).

SALTA, 13 de Junio de 2022.

Sofía I. Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00010250
Fechas de publicación: 24/06/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095191

La Dra. Fernanda Are Wayar, Jueza (I) de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Dolores Aleman Ibañez, en los autos caratulados: **"RIOS, MIRTA DEL VALLE POR SUCESIÓN AB INTESTATO - EXPTE. N° 763639/22"**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de de la sucesión de la señora Rios, Mirta del Valle DNI N° 6.163.584, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 21 de Junio de 2022.

Dra. Dolores Aleman Ibañez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00010249
Fechas de publicación: 24/06/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095190

REMATES JUDICIALES

POR EDUARDO SEBASTIAN ORTIN - JUICIO EXPTE. N° 664.622/19

Remata - Judicial con Base - Unidad funcional sito en calle 25 de Mayo N° 595 de esta ciudad de Salta Capital.

El día miércoles 29 de junio de 2022 a las 17:00 pm en Apolinario Saravia N° 11 de esta ciudad de Salta Capital, y por orden de la Sra. Juera de Primera Instancia en lo C y C de 8ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: "CAYO, HEBE ISABEL C/CAYO, ANTONIA DEL SOCORRO; CAYO, MARIA BEATRIZ; CAYO, GABRIELA FERNANDA; CAYO, FAVIO MARTIN; CASE, ELVIRA SANTINA; CAYO, CARLOS OSVALDO", S/EJECUCIÓN DE SENTENCIA - EXPTE. N° 664.622/19"; Remataré con la base de las 2/3 partes del Valor Fiscal: \$ 12.340,19 (pesos doce mil trescientos cuarenta con

19/100) el inmueble perteneciente a los demandados Sres. Cayo, Antonia del Socorro; Cayo, Maria Beatriz; Cayo, Gabriela Fernanda; Cayo, Favio Martin; Case, Elvira Santina; Cayo, Carlos Osvaldo, sobre el inmueble matrícula N° 64.229, sección H, manzana 077, parcela 002, Unidad Funcional 02, del Dpto. Capital 01 sito en calle 25 de Mayo N° 595, planta baja de esta ciudad, consistente en un inmueble que tiene una cocina, lavadero, galería chica, 6 dependencias, un patio mediano, dos baños, un altillo que también cuenta con una dependencia, sin habitantes. El mismo cuenta con servicios de luz y agua, los cuales no están funcionando por encontrarse cortados. El inmueble esta construido de material y se encuentra en mal estado de conservación. La subasta se llevará a cabo, aunque el día señalado sea declarado inhábil. Edictos: 3 días por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Forma de Pago: seña: 30 % de contado efectivo en el acto, comisión 5 % y Sellado de Acta DGR 2,5 % ambos a cargo del comprador. El IVA por venta en subasta (si correspondiere) está a cargo del comprador, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso las responsabilidades contempladas por el art. 597 de la norma citada. El inmueble adeuda: deuda por servicios sanitarios: \$ 73,13, tasa Gral. de Inmuebles (desde el 17/02/20 al 20/06/22): \$ 48.129,78 e impuesto inmobiliario (desde el 16/02/2022 a la fecha): \$ 8.084,29 son a cargo del comprador en subasta y se abona aparte del precio, comision, sellado, Etc. Informes en el Expte. o al Martillero Público Eduardo Sebastian Ortin, MP N° 245 (IVA Responsable Monotributo), calle Apolinario Saravia N° 11 de esta ciudad, Cel.: 387154466766/155013157.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00010303
Fechas de publicación: 24/06/2022, 27/06/2022, 28/06/2022
Importe: \$ 5,880.00
OP N°: 100095269

POR CLAUDIA DÍAZ – JUICIO EXPTE. N° 681497/19

Marca Ford, Ecosport 1.6 L 4X2 XLS Dominio IHM 988 año 2009 Con GNC.
El viernes 24 de junio de 2022, a horas 17:00, en calle Miguel Ortiz N° 793, barrio El Pilar de esta ciudad, y por orden de la Sra. Jueza del Juzgado de Familia N° 1 Dra. Inés Villa Nougues, Secretaria de la Dra. Aldana D. Parada, en los autos: "FRANCIA, ALICIA MERCEDES C/FLORES, FELIPE RAMÓN POR EJECUCIÓN DE SENTENCIA – EXPTE. N° 681497/19". Remataré sin base, de contado y en el estado visto en que se encuentra, un vehículo Dominio IHM 988 – Marca Ford Ecosport 1.6 L 4X2 XLS año 2009. Exhibición día del remate a partir de horas. 16:00 en el lugar del remate. Cond. Venta: pago total en el acto de remate del precio de subasta, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto, aplicándose el remiso las responsabilidades contempladas en el art. 597 del CPCC, Honorarios. Mart. 10 % Sellado Ley DGR: 1,25 % todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Edictos: 1 día en Boletín Oficial y 2 días en Nuevo Diario. Informes: Mart. Claudia Díaz– Monotributo. Tel. 155222603.

Dra. María Alejandra Zorpudes, A/C SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00010248

Fechas de publicación: 24/06/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095189

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial Distrito Judicial Tartagal, Secretaría del Dr. Marcelo Alvarado, en autos: **"COMEZAÑA, LUIS MARÍA C/PAYO FERNANDO Y PAYO JOSÉ S/PRESCRIPCIÓN VEINTEAÑAL – EXPTE. N° 48734/19"**, cita a fin de que se presente a juicio el demandado José Payo y/o sus herederos, y hagan valer sus derechos en el término de seis días desde última publicación bajo apercibimiento de procederse a designarse como representante legal al Sr. Defensor Oficial que por turno corresponda (art. 343 y 146 del CPCyC). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario el Tribuno.

TARTAGAL, 9 de Noviembre de 2021.

Dr. Marcelo Amado Alvarado, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00010279
Fechas de publicación: 24/06/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095229

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de 6ª Nominación, Secretaría de la Dra. Alicia Inés Povoli, en autos: **"CANCINO, OSCAR CONTRA CANSINO, DOMINGO; SERRANO, BERNARDO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 620632/18"**, cita por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local a la Sra. Wadia F. de Dominguez, titular registral del inmueble matrícula N° 199, parcela 13, sección D del Dpto. La Viña, para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que la represente en el presente juicio (art. 343 CPCyC). Fdo.: Dra. Mercedes Alejandra Filtrin. Jueza.

SALTA, 10 de Febrero de 2022.

Dra. Alicia Povoli Ovejero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010270
Fechas de publicación: 24/06/2022, 27/06/2022, 28/06/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100095219

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación del Distrito Centro del Poder Judicial de Salta, a cargo de la Dra. Are Wayar, María Fernanda – Jueza, Secretaría a

cargo de la Dra. María Esther Kotik, sito en Avda. Bolivia esquina Avda. Houssay, 1° piso, de la ciudad de Salta Capital, cita y emplaza al Sr. Cardozo Farfán Feliciano, C.I. de la provincia de Jujuy N° 140184, CUIL/T N° 20-60061983-8, a estar a derecho en el término de 6 días contados a partir de la última publicación, a fin de que tome intervención que corresponda en los autos caratulados: **"GARNICA, MARIA ISABEL C/CARDOZO FARFAN FELICIANO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES - EXPTE. N° 752.555/2021"**, en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaría. Ello, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente en juicio (art. 342 del CPCC). Ordenándose la publicación del presente durante 6 (seis) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad.

CIUDAD DE SALTA, 09 de Junio de 2022.

Dra. Veronica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00010188
Fechas de publicación: 21/06/2022, 22/06/2022, 23/06/2022, 24/06/2022, 27/06/2022, 28/06/2022
Importe: \$ 2,940.00
OP N°: 100095059

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **"CHAVEZ, MARIANA MICAELA - QUIEBRA DIRECTA"**, EXPTE. N° EXP -775.957/22, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 02/06/22 en el que se hizo saber que en fecha 02/06/22 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Mariana Micaela Chavez, DNI N° 30.945.873, CUIL N° 27-30945873-2, con domicilio real en calle Mariano Moreno N° 369 de la localidad de General Güemes y domicilio procesal en calle Rivadavia N° 960 de esta ciudad de Salta. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 21 de junio de 2022 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Juan Pablo López López, DNI N° 27.034.407, matrícula N° 2183, domiciliado en calle Zuviría N° 333. 2° piso, oficina D, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 09:00 a 12:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Zuviría N° 333. 2° piso, oficina D, de esta ciudad. Igualmente se ha fijado el día 08 de agosto de 2022 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 26 de septiembre de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 11 de noviembre de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 22 de Junio de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA - , Dra. Maria Candelaria Zenteno Núñez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00005438
Fechas de publicación: 24/06/2022, 27/06/2022, 28/06/2022, 29/06/2022, 30/06/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100095242

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **“LUNA, HUGO OSVALDO – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP –776.057/22**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 02/06/22 en el que se hizo saber que en fecha 02/06/22 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Hugo Osvaldo Luna, DNI N° 31.193.687, CUIL N° 20–31193687–6, con domicilio real en manzana 4, lote 8, B° Sarmiento, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 21 de junio de 2022 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la CPN Miriam Graciela Rois de Giaroli, DNI N° 18.417.813, matrícula N° 1232, domiciliado en calle Vicente López N° 425, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 10:00 a 12:30 horas en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N° 425, de esta ciudad. Igualmente se ha fijado el día 17 de agosto de 2022 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 06 de octubre de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 23 de noviembre de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 21 de Junio de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno Núñez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00005430
Fechas de publicación: 23/06/2022, 24/06/2022, 27/06/2022, 28/06/2022, 29/06/2022
Importe: \$ 3,972.50
OP N°: 100095178

EDICTO:

La Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación del Distrito Judicial Orán– Salta, Secretaría del Dr. Federico García, en autos caratulados: **“ORTIZ, RUBEN RICARDO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP–8.253/22”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial a los siguientes efectos: **1–DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA el día 17/03/2022 del Sr. Rubén Ricardo Ortiz, DNI N° 33.055.571**, con domicilio real en barrio Misión San Francisco, 2º Loteo, Av. Jesucristo esq. Pan, manzana 35, casa 1, de la localidad de Pichanal, provincia de Salta y domicilio procesal en manzana N° 30 B, casa 10 del barrio 20 de Febrero de la ciudad de Oran, Provincia de Salta. **2– Ordenar al fallido: Sr. Ricardo Rubén Ortiz y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3–**

que ha sido designado Síndico la CPN María Alejandra Gargiulo de Jure con días y horario de atención en avenida López y Planes N° 1220 de Orán, Salta los martes y jueves de 10:00 a 12:00 horas y los restantes días hábiles en el mismo horario en calle Bolívar N° 275, 2° piso A de Salta Capital. **4- Fijar el día 25 de julio de 2022** o el siguiente hábil si fuera feriado, la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus solicitudes de verificación de créditos ante la Sindicatura designada en autos. **5-** para los días **25 de agosto de 2022 y 26 de setiembre de 2022** las fechas hasta las cuales la Síndica debe presentar al juzgado, los informes Individual y General que prescriben los artículos 35, 39 y 200 de la LCQ. **6-** Se ha previsto como arancel de ley pagadero al momento de formular el pedido de verificación la suma de \$ 3.300.- (10 % del SMVM).

ORÁN -SALTA, Junio de 2022.

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00005422
Fechas de publicación: 23/06/2022, 24/06/2022, 27/06/2022, 28/06/2022, 29/06/2022
Importe: \$ 4,480.00
OP N°: 100095158

EDICTO:

La Dra. Catalina Gallo Puló, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Orán, Secretaría a cargo del Dr. Federico García, en los autos caratulados: "**TOLABA, DARDO MARTIN - PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. N° 8168/21**", ordena la publicación del presente edicto en el que se hace saber que en fecha **29 de diciembre de 2021** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA del Sr. Dardo Martín Tolaba, DNI N° 26.738.468, CUIL N° 24-26738468-8**, con domicilio real en la calle Alberdi N° 866 del barrio Patrón Costas y domicilio procesal en manzana 30B, casa 10 del barrio 20 de Febrero, ambos de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta. Se hace saber que en fecha 18 de abril de 2022 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el **CPN Claudio Alejandro Zendrón, DNI N° 28.991.777, MP N° 2686**, domiciliado en calle Belgrano N° 242 de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes y jueves de 09:00 a 12:00 horas en el domicilio procesal. **SE HA FIJADO el día 25 de julio de 2022**, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 25 de agosto de 2022**, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 26 de setiembre de 2022**, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ). **FIJAR** en la suma de \$ 4.554,00 (pesos cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro) el arancel art. 32 LCQ. **INTIMAR** a la fallida y a terceros, para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3º y 4º LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5º LCQ).

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00005421
Fechas de publicación: 23/06/2022, 24/06/2022, 27/06/2022, 28/06/2022, 29/06/2022

Importe: \$ 5,075.00
OP N°: 100095156

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados "**ABAN, MARIA AMALIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 773489/22**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1)** Hacer conocer el estado de quiebra de la **Sra. Maria Amalia Aban, DNI N° 25.884.553**, con domicilio real declarado en block 46, dptdo. 1 planta baja, barrio Ampliación El Bosque de esta ciudad, y procesal constituido a todos los efectos legales en manzana 491-A, casa 5, del barrio Mirasoles, de esta ciudad. **2)** Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los fue así se hicieren serán ineficaces. **4)** Hacer saber que se ha fijado el día 1 de agosto de 2022 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. **5) El día 16 de septiembre de 2022** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informé Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9º, 35 y cctes. de la LCQ). **6) El día 1 de noviembre de 2022** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. **7) Asimismo** se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 3.900,00. **8)** Que ha sido designado Síndico el CPN Alejandro David Levin, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 B° Tres Cerritos de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves de 17:30 a 19:30 horas.

SALTA, 15 de Junio de 2022.

Claudina del Valle Xamena Zárate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00005410
Fechas de publicación: 22/06/2022, 23/06/2022, 24/06/2022, 27/06/2022, 28/06/2022
Importe: \$ 5,075.00
OP N°: 100095109

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**CARAVAJAL, MATIAS JOSE – QUIEBRA DIRECTA**" **EXPTE. N° EXP – 775941/22**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 30/05/22 en el que se hizo saber que en fecha 30/05/22 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Matías José Caravajal, DNI N° 39.890.643, CUIL N° 20-39890643-9, con domicilio real en pasaje Saravia N° 1167, barrio 20 de Febrero y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 14 de

junio de 2022 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Walter Raúl Arroyo, DNI N° 16.150.842, matrícula N° 1.282, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:30 a 20:30 horas en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. Igualmente **SE HA FIJADO** el día **10 de agosto de 2022** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día **30 de septiembre de 2022** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día **04 de noviembre de 2022** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ). SALTA, 14 de Junio de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00005396
Fechas de publicación: 21/06/2022, 23/06/2022, 24/06/2022, 27/06/2022, 28/06/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100095055

EDICTO LIQUIDACIÓN DE FIDEICOMISO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN AL COSTO EDIFICIO MIRADOR DE LAS NUBES S/LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE FIDEICOMISO”**, EXPTE. N° EXP. 772.964/22, comunica por cinco días, que se ha ORDENADO la liquidación judicial del Fideicomiso de Administración al Costo Edificio Mirador de Las Nubes CUIT N° 30-71520343-6, constituido mediante instrumento privado suscripto con fecha 24/04/2014, con domicilio comercial en calle Deán Funes N° 306, oficina 8 y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Del Milagro N° 635 ambos de la ciudad de Salta y que conforme lo previsto por el art. 1687 del CCCN se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley N° 24.522 en cuanto sean pertinentes. Que se ha dispuesto la prohibición a las fiduciarias de realizar pagos de cualquier naturaleza, haciéndose saber a los terceros que los mismos serán ineficaces. Asimismo, prohíbese a los terceros efectuar pagos al fideicomiso, los que deberán realizarse por consignación judicial en los presentes autos. Que se ha ordenado al fideicomiso y a los terceros que posean bienes de aquel, que dentro del plazo de veinticuatro horas los entreguen al órgano, bajo apercibimiento (arts. 1675 y 1676 CCCN). **Que se ha fijado el siguiente calendario:** 1.- El día **22 de agosto de 2022** como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten ante la Sindicatura sus pedidos de verificación. Se hace saber que el arancel para solicitar la verificación de créditos se establece en \$ 4.300 (pesos cuatro mil trescientos) lo que deberá consignarse en los edictos a publicarse. 2.- El día **6 de octubre de 2022** para que la Sindicatura presente informe individual con los recaudos y copias pertinentes (arts. 200 y 35 LCQ). 3.- El día **22 de noviembre de 2022** para que la Sindicatura presente el Informe General (arts. 200 y 39 de la LCQ). SALTA, 13 de Junio de 2022.

Claudina Del Valle Xamena Zárate , SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00005383
Fechas de publicación: 16/06/2022, 21/06/2022, 22/06/2022, 23/06/2022, 24/06/2022
Importe: \$ 4,882.50
OP N°: 100094993

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: **"ACEVEDO, NOEMI ALEJANDRA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 772896/22"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) Hacer conocer el estado de quiebra de Noemi Alejandra Acevedo DNI N° 22.553.339 con domicilio real en manzana 11, casa 04, grupo 648 Viviendas barrio Castañares de Salta, y procesal constituido en manzana 491-A, casa 5 del barrio Mirsoles, de esta ciudad. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **05 de agosto de 2022** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) **El 27 de septiembre de 2022** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) **El día 11 de noviembre de 2022** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) **Asimismo** se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 3.900 (10 % SMVM). 8) **Que ha sido designada Síndico** la CPN Ana Guzman, con domicilio en calle Córdoba N° 235- Of. A- planta baja, de esta ciudad y atenderá con respecto a las verificaciones de créditos los días : lunes a viernes en el horario de 16:00 a 20:00 horas. Fdo.: Dra. Claudina Xamena, Secretaria (I).
SALTA, 13 de Junio de 2022.**

Claudina del Valle Xamena Zárate, SECRETARIA (I)

Valor al cobro: 0012 – 00005382
Fechas de publicación: 16/06/2022, 21/06/2022, 22/06/2022, 23/06/2022, 24/06/2022
Importe: \$ 5,600.00
OP N°: 100094991

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: **"INDA REINOSO, RODRIGO ISAIAS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 774942/22"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) Hacer conocer el estado de quiebra del**

Sr. Rodrigo Isaías Inda Reinoso DNI N° 34.620.419 con domicilio real en calle Nicolás Medina N° 22, villa El Sol ciudad de Salta, y procesal constituido en Pueyrredón N° 517, de esta Ciudad. **2) Ordenar a la fallida** y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. **3) Hacer conocer** la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) Hacer saber** que se ha fijado el **día 29 de julio de 2022** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, **5) El 19 de septiembre de 2022** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la LCQ). **6) El día 2 de noviembre de 2022** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. **7) Asimismo** se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 3.900 (10% SMVM). **8) Que ha sido designado Síndico** al CPN Fernando Arturo Antonio Abregu, con domicilio en Vicario Toscano N° 104 de esta ciudad y atenderá con respecto a las verificaciones de créditos los días : lunes y miércoles en el horario de 18:00 a 20:00 horas. Fdo.: Dra. Claudina Xamena, Secretaria (I)
SALTA, 13 de Junio de 2022.

Claudina del Valle Xamena Zárate , SECRETARIA (I)

Valor al cobro: 0012 – 00005380
Fechas de publicación: 16/06/2022, 21/06/2022, 22/06/2022, 23/06/2022, 24/06/2022
Importe: \$ 5,565.00
OP N°: 100094983

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en los Civil y Comercial de 9ª Nominación – Distrito Judicial del Centro – Salta, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: **“GUANCA, EDUARDO C/TOLABA, GLADIS MABEL S/NULIDAD DE ACTO JURÍDICO – DILIGENCIAS PREPARATORIAS – EMBARGO PREVENTIVO – EXPTE. N° 569.923/16”**, cítese a la Sra. Virginia Tolaba Quipildor DNI N° 47.606.674, mediante edictos (artículo 145 del CPCC), los que deberán publicarse por el plazo de tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de esta ciudad (art. 146 del CPCC), para que en el plazo de treinta días comparezca a tomar legal intervención, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil, para que lo represente en juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 343 del CPCC.
SALTA, 22 de Abril de 2022.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00010246
Fechas de publicación: 23/06/2022, 24/06/2022, 27/06/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100095181

Edición N° 21.257
Salta, viernes 24 de junio de 2022
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020





Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

GRUPO LAPACHO SAS

Por instrumento privado, de fecha 09 de mayo de 2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada GRUPO LAPACHO SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Victorino de la Plaza N° 77, Salta, provincia de Salta.

Socio: Segundo Arias Linares, DNI N° 37.720.166, CUIT N° 20-37120166-4, de nacionalidad argentina, nacido el 31/07/1993, de profesión Lic. en administración agropecuaria, soltero, con domicilio legal en Joaquín Castellanos N° 1900, Villa San Lorenzo, Salta Capital, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros y/o vinculada de cualquier forma con terceros, en el territorio de la República Argentina y/o en el extranjero, las siguientes actividades: **A) Gastronomía:** servicios de catering, venta de comidas elaboradas para llevar, venta de productos alimenticios prefabricados como también la prestación de todo servicio vinculado a la actividad gastronómica, prestación de servicios de mano de obra gastronómica, servicio de mozos, de cocina, alquiler de vajilla y la comercialización de los productos obtenidos, asesoramiento y organización de eventos, servicios de recreación en general, organización de capacitaciones, simposios y todo tipo de eventos, servicios de decoración, servicios empresariales varios. **B) Asesoramiento y Consultoría:** prestación de servicios de asesoramiento integral y consultoría para el armado, organización y promoción de negocios, desarrollos y empresas; análisis, relevamiento, evaluación e instrumentación de todo tipo de negocios, en lo relativo a la asistencia técnica en cualquiera de sus sectores o actividades; estudio de mercados, factibilidades y planes de inversión, análisis y desarrollo de proyectos de inversión nacional, regional y sectorial; investigación de mercado y de comercialización; evaluación de ofertas y promociones; diseño e implementación de planes y programas. **C) Transporte:** transporte larga y corta distancia, transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea y la logística de estos. Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general. **D) Inmobiliaria:** adquisición, enajenación, permuta y alquiler de bienes inmuebles rurales o urbanos destinados a tal fin, explotación de locales, oficinas e inmuebles en general por el sistema de alquiler, arriendo, y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros, el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos, intermediación y transacciones inmobiliarias.

Capital: \$ 100.000,00 dividido por cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000,00 y un voto cada una, suscriptas por Segundo Arias Linares un total de 100. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuese plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización

deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se fija en uno el número de administradores titulares, designando como Administrador Titular: a Segundo Arias Linares, DNI N° 37.720.166, CUIT N° 20-37120166-4, constituyendo domicilio especial en Joaquín Castellanos N° 1900, Villa San Lorenzo, Salta Capital, provincia de Salta. Asimismo, se fija en uno el número de administradores suplentes, designando como Administrador Suplente: a Adolfo Arias Linares, DNI N° 12.959.225, CUIT N° 20-12959225-8, de nacionalidad argentina, nacido el 23/06/1957, de profesión abogado, casado en primeras nupcias con Fernanda Saravia, DNI N° 16.899.299, con domicilio legal en Joaquín Castellanos N° 1900, Villa San Lorenzo, Salta Capital, provincia de Salta, constituyendo domicilio especial en Joaquín Castellanos N° 1900, Villa San Lorenzo, Salta Capital, provincia de Salta. La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de marzo.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00010292
Fechas de publicación: 24/06/2022
Importe: \$ 4,270.00
OP N°: 100095253

GAIA SRL

Por instrumento privado, de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada GAIA SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle La Niña N° 25, Villa Rebeca, provincia de Salta.

Socios: Jose Gustavo de Castro Alem, DNI N° 20.706.938, CUIT N° 20-20706938-9, de nacionalidad argentina, nacido el 3 de septiembre de 1969, de profesión ingeniero químico, casado en primeras nupcias con Cristina Viviana Campos Monteros DNI N° 21.312.825, con domicilio real en calle Corrientes N° 615 de la ciudad de Salta, provincia de Salta y Cristina Viviana Campos Monteros, DNI N° 21.312.825, CUIL N° 27-21312825-1, de nacionalidad argentina, nacida el 7 de abril de 1971, de profesión psicóloga social, casada en primeras nupcias con Jose Gustavo de Castro Alem, DNI N° 20.706.938, con domicilio real en calle Corrientes N° 615 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: cincuenta (50) años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: brindará los servicios de consultoría, investigación, proyectos, diagnósticos técnicos, estudios, alquiler de equipos y servicios de logística para la minería e industrias asociadas.

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 1.000 cuotas sociales de \$ 1.000, y un voto cada una, suscriptas por Jose Gustavo de Castro Alem, 990 cuotas sociales y Cristina Viviana Campos Monteros, 10 cuotas sociales. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: la administración y representación estará a cargo de un gerente, socio o no y durará en su cargo todo el tiempo de vigencia de la sociedad. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Los socios podrán nombrar un gerente suplente para que actúe en caso de ausencia o imposibilidad del gerente. **Administradores:** Gerente: Jose Gustavo de Castro Alem, DNI N° 20.706.938, CUIT

N° 20-20706938-9, Gerente Suplente: Cristina Viviana Campos Monteros DNI N° 21.312.825, CUIT N° 27-21312825-1, domicilio especial de ambos en calle La Niña N° 25, Villa Rebeca, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad optó por prescindir de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de abril.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00010283

Fechas de publicación: 24/06/2022

Importe: \$ 1,155.00

OP N°: 100095234

CONCRETO ARGENTINA SAS

Por instrumento privado, de fecha 07/12/2021 y adenda de fecha 28/01/2022, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada CONCRETO ARGENTINA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en Av. Reyes Católicos N° 1330, oficina 18, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Guijarro Cardenas, Pablo Andrés, DNI N° 27.974.070, CUIL N° 20-27974070-0, de nacionalidad argentino, nacido el 25/07/1980, profesión: ingeniero civil, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Los Abetos N° 451, ciudad de Salta.

Plazo de Duración: cincuenta (50) años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: **a) Prestación de servicios para la construcción:** de dirección, asesoramiento, proyecto, ejecución y construcción de todo tipo de obras civiles y de arquitectura, saneamiento e industriales; públicas o privadas; instalación, organización y/o explotación de industrias relacionadas a la construcción producción de áridos; compraventa, trueque, importación y exportación de materias primas y productos afines a la construcción; consignaciones y representaciones, adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales; compraventa de artículos, materiales y elementos para la construcción y afines; efectuar loteos, fraccionamientos de bienes inmuebles, incluyendo el sistema de propiedad horizontal; administración de inmuebles, edificios con o sin afectación al régimen de propiedad horizontal; intermediación inmobiliaria; efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Asociarse con terceros, adquirir representaciones, franquicias y comisiones, tanto en el país como en otros países extranjeros. **b. Actividad fiduciaria:** la sociedad podrá llevar a cabo: constitución de fideicomisos de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, y de cualquier tipo en general pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario.

Capital: el capital social es de \$ 66.000 (pesos sesenta y seis mil) representado por 66.000 (sesenta y seis mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Pablo Andrés Guijarro Cardenas, suscribe la cantidad de 66.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso

valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante certificación contable de contador público independiente certificado por el Consejo Profesional, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: Pablo Andrés Guijarro Cardenas, DNI N° 27.974.070, CUIL N° 20-27974070-0, constituyendo domicilio especial en Avda. Reyes Católicos N° 1330, 1° piso, oficina 18, de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Administrador Suplente: a Sergio Daniel Guijarro Cardenas, DNI N° 26.031.831, CUIL N° 20-26031831-5, constituyendo domicilio especial en Avda. Reyes Católicos N° 1330, oficina 18, 1° piso, de esta ciudad de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00010278
Fechas de publicación: 24/06/2022
Importe: \$ 1,995.00
OP N°: 100095228

LOGÍSTICA Y SERVICIOS SAS

Por instrumento privado, de fecha 6 de diciembre de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada LOGÍSTICA Y SERVICIOS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Dr. Adolfo Güemes N° 1.032, Salta, provincia de Salta.

Socios: Agustín Adrián Andreussi, DNI N° 28.634.133, CUIT N° 20-28634133-1, de nacionalidad argentina, nacido el 10/10/1981, de profesión ingeniero civil, casado en primeras nupcias con Rosario Moreno Pellegrini, DNI N° 30.221.474, con domicilio legal en lote 77, barrio Chacras de Santa María, Villa San Lorenzo, provincia de Salta y Martin Guillermo Otero Mendoza, DNI N° 31.733.158, CUIT N° 20-31733158-5, de nacionalidad argentina, nacido el 10/09/1985, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Carla Andreussi DNI N° 30.635.563, con domicilio legal en Av. Belgrano N° 209, Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros y/o vinculada de cualquier forma con terceros, en el territorio de la República Argentina y/o en el extranjero, las siguientes actividades: **A) Transporte:** privado de pasajeros de corta, media y larga distancia, con origen y destino municipal, provincial,

nacional e internacional, transporte escolar, turístico, empresarial, viajes especiales y la explotación de servicios de transporte de cargas y encomiendas. **B) Alquiler:** alquiler de maquinaria, rodado, con o sin chofer, herramientas afines para las actividades de construcción, industriales, viales, transporte, mineras y/o agropecuarias. **C) Logística:** para el transporte, distribución y almacenamiento de mercaderías y bienes de cualquier especie. **D) Servicios:** movimiento de suelos, preparación de suelos o terrenos para obras, desmontes, construcciones civiles, servicios agrícolas ganaderos, desmonte, topado, rolado, limpieza de campos, cultivos, siembras y cosechas, ganadería, elaboración, comercialización, comisión, consignación y acopio de productos primarios y sus derivados. **E) Construcción:** mediante la construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, como también, obras viales y de desagüe, pavimentación urbana, movimientos de suelos y mejoramiento de terrenos, demoliciones de estructuras de hormigón y metálicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, sean todas ellas públicas o privadas. **F) Comercial:** compra-venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, artículos de ferretería; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines al objeto social; representación, comercialización, de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación. **G) Financiera:** mediante el otorgamiento de préstamos, con garantía, incluso real o sin ella, a corto, mediano y largo plazo, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución, extinción y transferencia, para cesión de prendas, hipotecas, o cualquier otro derecho real. Compraventa de valores de terceros, con o sin aval bancario, descuento de pagarés comerciales con o sin garantía, a corto, mediano o largo plazo, compraventa de acciones, debentures, warrant, certificado de crédito y toda clase de valores mobiliarios, de cualquiera de los sistemas y modalidades creada o a crearse, así como toda operación financiera, con excepción de aquellas operaciones comprendidas específicamente en la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras.

Capital: \$ 100.000,00, dividido por cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000,00 y un voto cada una, suscriptas por Agustín Adrián Andreussi un total de 50 y por Martín Guillermo Otero Mendoza un total de 50. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuese plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se fija en 2 (dos) el número de administradores titulares, designando como Administradores Titulares: a Agustín Adrián Andreussi, DNI N° 28.634.133, CUIT N° 20-28634133-1, constituyendo domicilio especial en lote 77, barrio Chacras de Santa María, Villa San Lorenzo, provincia de Salta y a Martín Guillermo Otero Mendoza, DNI N° 31.733.158, CUIT N° 20-31733158-5, constituyendo domicilio especial en Av. Belgrano N° 209, ciudad de Salta, provincia de Salta. Asimismo, se fija en 1 (uno) el número de administradores suplentes designando como Administradora Suplente: a Rosario Moreno Pellegrini, DNI N° 30.221.474, CUIT N° 27-30221474-9, constituyendo domicilio especial en lote 77, barrio Chacras de Santa María,

Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de octubre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00010275

Fechas de publicación: 24/06/2022

Importe: \$ 2,625.00

OP N°: 100095225

LA JUANA SRL

Por instrumento privado, de fecha 22/03/2022 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada LA JUANA SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en ruta nacional 51 Km 4 1/2 S/N - La Merced Chica, ciudad de Salta.

Socios: Juan Pablo Cornejo Lavin, argentino, DNI N° 28.260.322, CUIT N° 20-28260322-6, nacido el 9 de diciembre de 1980, de 41 años de edad, de profesión agrónomo y María José Bonet, argentina, DNI N° 28.475.732, CUIT N° 27-28475732-2, nacida el 28 de agosto de 1980, de años de edad 41 años, de profesión ingeniera agrónoma, casado entre sí, ambos con dirección en ruta nacional 51 Km 4 1/2 S/N - La Merced Chica, de la ciudad de Salta, de la provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros y/o vinculada de cualquier forma con terceros, en el territorio de la República Argentina y/o en el extranjero, las siguientes actividades a) Agrícola, explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio a fin; fraccionamiento de la producción de la misma; comercialización, incluyendo su exportación; forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. B) Ganadera: explotación de predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados. C) Comercial: a la venta de los productos antes mencionados, de semillas, productos agrícolas, maquinarias, tractores y herramientas a fin, animales de trabajo; y a toda operación comercial que derive de las actividades precedentes. E) Servicios: actuando como contratista rural o trabajando con uno o más de ellos, reparación de bienes involucrados; asesoramiento técnico de otros establecimientos rurales. A tales fines, la sociedad podrá aceptar y ejercer representaciones, mandatos, comisiones, agencias, consignaciones, encomiendas fiduciarias y/o gestiones de negocios. Tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social.

Capital: el capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) formado por cuatrocientas cuotas sociales (400) de capital de unos mil pesos (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben en este acto de la siguiente manera: Juan Pablo Cornejo Lavín, suscribe doscientos cuotas sociales (200) y María José Bonet, suscribe doscientos cuotas sociales

(200). El capital suscrito por los socios se integra de la siguiente forma: el socio Juan Pablo Cornejo Lavín integra el veinticinco por ciento (25%) en este acto en efectivo, es decir la suma pesos cincuenta mil (\$ 50.000), comprometiéndose a integrar el restante setenta y cinco por ciento (75 %) dentro del plazo de dos (2) años a la fecha de la firma del presente contrato, la socia María José Bonet integra el veinticinco por ciento (25 %) en este acto en efectivo, es decir la suma pesos cincuenta mil (\$ 50.000), comprometiéndose a integrar el restante setenta y cinco por ciento (75 %) dentro del plazo de dos (2) años a la fecha de la firma del presente contrato.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de los gerentes designados a tal efecto, quienes la ejercerán en forma indistinta. El número de gerentes estará comprendido entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2), pudiendo ser socios o no socios. La duración en el cargo es de tres (3) años. Se designa socio gerente a Juan Pablo Cornejo Lavín con domicilio especial ruta nacional 51 km 4 1/2 S/N – La Merced Chica, ciudad de Salta.

Fiscalización: los socios resuelven prescindir del Órgano de Fiscalización.

Fecha del cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00010257
Fechas de publicación: 24/06/2022
Importe: \$ 2,065.00
OP N°: 100095197

JAKU ROOSTER SRL

Por instrumento privado, de fecha cinco de abril del año dos mil veintidós se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada JAKU ROOSTER SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Arenales N° 377 de la ciudad de San José de Metán.

Socios: a) Claudio Javier Taverna, DNI N° 22.119.242, CUIT 20-22119242-8, con domicilio en calle Arenales N° 377 de la ciudad de San José de Metán, Provincia de Salta, hábil, de profesión empresario, de estado civil soltero, de 50 años de edad, nacido el 23 de agosto de 1971; b) Sonia Ruth Abraham, DNI N° 31.841.900, CUIL 27-31841900-6, con domicilio en Pje. San José N° 73 de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta, argentina, hábil, de profesión estudiante, de estado civil soltera, de 36 años de edad, nacida el 21 de diciembre de 1985; y c) Santiago Joel Miranda, DNI N° 33.582.058, CUIT 20-33582058-5, con domicilio en Pje. San José N° 73 de la ciudad de San José de Metán, Provincia de Salta, hábil, de profesión empleado, de estado civil soltero, de 34 años de edad, nacido el 15 de marzo de 1988.

Plazo de Duración: cincuenta (50) años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y rurales inclusive las comprendidas bajo el régimen de la Ley N° 13.512 de Propiedad Horizontal propios y de terceros y compra y subdivisión de tierras y su venta,

tiempos compartidos. Comerciales: a la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de artículos para el hogar, motocicletas, electrodomésticos y de muebles para la oficina. Servicios de gestión y cobranzas: podrá disponer y realizar todo tipo de contrataciones, importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos; recibir y dar mercaderías en consignación representación, comisión y/o depósitos; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques y demás documentos civiles; efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias e instituciones afines, sean estatales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras; constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prenda y otras variantes autorizadas por ley a los fines del cumplimiento de su objeto social; dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones; dar y/o tomar bienes raíces en arrendamiento y subalquilar cuando los contratos celebrados así lo autoricen; preñar y/o hipotecar sus bienes rentas para obtener créditos. Para cumplir con el objeto detallado, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos jurídicos que no le sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto, pudiendo además presentarse en licitaciones privadas o públicas, y contratar con todo tipo de entidades financieras públicas, privadas y/o mixtas.

Capital: \$ 800.000 (pesos ochocientos mil), dividido en 400 cuotas sociales de \$ 2.000 y un voto cada una, suscriptas por Claudio Javier Taverna la cantidad de 360 cuotas; por Sonia Ruth Abraham la cantidad de 20 cuotas y por Santiago Joel Miranda la cantidad de 20 cuotas. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25% y el saldo en el plazo de dos años contados a partir de la fecha del presente.

Administración: la administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de un gerente designado por los socios. La duración en el cargo será por un período de 3 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente por decisión de la mayoría del capital social. Gerente: Sr. Claudio Javier Taverna, DNI N° 22.119.242, fija domicilio especial en calle Arenales N° 377 de la ciudad de San José de Metán, Provincia de Salta.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: treinta y uno de diciembre.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00010255
Fechas de publicación: 24/06/2022
Importe: \$ 2,135.00
OP N°: 100095196

METAGRI SRL

Por instrumento privado, de fecha 25/03/2022 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada METAGRI SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle México N° 224 – Las Lajitas, Salta.

Socios: José María Diez Sierra, argentino, DNI N° 29.336.348, Cuit 20–29336348–0, nacido el 12 de mayo de 1982, de 39 años de edad, ingeniero agrónomo, soltero, con domicilio real en Cachi N° 464 Club de Campo el Típal, Salta Capital, Tomás Jándula, argentino, DNI N°

27.571.414, CUIT N° 2027571414-4, nacido el 15 de octubre de 1979, de 42 años de edad, ingeniero agrónomo, casado en primeras nupcias con María Eugenia Cabanillas, DNI N° 33.753.66, ambos con domicilio real en Vicente López N° 201, Salta Capital y José León, argentino, DNI N° 33.163.424, CUIT N° 2033163424-8, nacido el 3 de octubre de 1987, de 34 años de edad, agrónomo, casado en primeras nupcias con Agustina Fioretti, argentina, DNI N° 34.242.742, ambos con domicilio real en calle México N° 224, Las Lajitas, Salta.

Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros y/o vinculada de cualquier forma con terceros, en el territorio de la República Argentina y/o en el extranjero, las siguientes actividades a) Agrícola, explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio a fin; fraccionamiento de la producción de la misma; comercialización, incluyendo su exportación; forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. B) Ganadera: explotación de predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para consumo y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados. C) Comercial: a la venta de los productos antes mencionados, de semillas, productos agrícolas, maquinarias, tractores y herramientas a fin, animales de trabajo; y a toda operación comercial que derive de las actividades precedentes. E) Servicios: actuando como contratista rural o trabajando con uno o más de ellos, reparación de bienes involucrados; asesoramiento técnico de otros establecimientos rurales. A tales fines, la sociedad podrá aceptar y ejercer representaciones, mandatos, comisiones, agencias, consignaciones, encomiendas fiduciarias y/o gestiones de negocios. Tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social.

Capital: el capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000) formado por un mil cuotas sociales (1.000) de capital de un mil pesos (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben en este acto de la siguiente manera: José María Diez Sierra, DNI N° 29.336.348, suscribe doscientas cincuenta cuotas sociales (250), Tomás Jándula, DNI N° 27.571.414, suscribe doscientas cincuenta cuotas sociales (250) y José León, DNI N° 33.163.424 suscribe quinientas cuotas sociales (500). El capital suscripto por los socios se integra de la siguiente forma: el socio José María Diez Sierra integra el veinticinco por ciento (25 %) en este acto en efectivo, es decir la suma pesos sesenta y dos mil quinientos (\$ 62.500), comprometiéndose a integrar el restante setenta y cinco por ciento (75 %) dentro del plazo de dos (2) años a la fecha de la firma del presente contrato, el socio Tomás Jándula integra el veinticinco por ciento (25 %) en este acto en efectivo, es decir la suma de pesos sesenta y dos mil quinientos (\$ 62.500), comprometiéndose a integrar el restante setenta y cinco por ciento (75 %) dentro del plazo de dos (2) años a la fecha de la firma del presente contrato y el socio José León integra el veinticinco por ciento (25 %) en este acto en efectivo, es decir la suma pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000), comprometiéndose a integrar el restante setenta y cinco por ciento (75 %) dentro del plazo de dos (2) años a la fecha de la firma del presente contrato.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de los gerentes designados a tal efecto, quienes la ejercerán en forma indistinta. El número de gerentes estará comprendido entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2), pudiendo ser socios o no socios. La duración en el cargo es de tres (3) años. Se designa socio gerente a José María Diez Sierra, DNI N° 29.336.348, Cuit 20-29336348-0 y a José León, DNI N°

33.163.424, CUIT N° 20-33163424-8; quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en calle México N° 224, Las Lajitas, Salta.

Fiscalización: los socios resuelven prescindir del Órgano de Fiscalización.

Fecha del cierre del Ejercicio Económico: 30/09.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00010254

Fechas de publicación: 24/06/2022

Importe: \$ 2,485.00

OP N°: 100095195

ASAMBLEAS COMERCIALES

FRIGORÍFICO BERMEJO SA

Convócase a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de accionista, para el **DÍA 08 DE JULIO DE 2022**, a las 16:00 horas, en su sede social, sita en avenida Tavella esquina Río San Carlos, de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración de Acta anterior.
- 2) Designación de dos (2) accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
- 3) Elección de cuatro directores titulares y un director suplente con mandato de tres años.
- 4) Designación de tres Síndicos titulares y un Síndico suplente por el término de un mandato de tres años.

Francisco Muller Neto, APODERADO

Factura de contado: 0011 - 00010280

Fechas de publicación: 23/06/2022, 24/06/2022, 27/06/2022, 28/06/2022, 29/06/2022

Importe: \$ 5,950.00

OP N°: 100095230

SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR - SAETA SA

Convoca **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el **DÍA 11 DE JULIO DE 2022**, a la hora 15:00, en el domicilio de la sede social sito en Av. Los Incas s/N° Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, Pcia, de Salta; y para el caso de fracasar la primer convocatoria se fija la segunda convocatoria a la hora 16:00 en la misma fecha y en la sede social antes mencionada para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Estados Contables -Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas

Complementarias y Anexos, Informe del Auditor y del Órgano de Fiscalización– correspondientes al Ejercicio Económico N° 17, iniciado el 1 de enero de 2021 y cerrado el 31 de diciembre de 2021.

3) Consideración de la gestión de los directores y miembros del Órgano de Fiscalización actuantes durante el Ejercicio 2021.

Nota: para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad para el registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Dra. María Silvina Gonzalez, GERENTE LEGAL

Factura de contado: 0011 – 00010221
Fechas de publicación: 22/06/2022, 23/06/2022, 24/06/2022, 27/06/2022, 28/06/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100095139

AVISOS COMERCIALES

PASTIZALES DE SAN LORENZO SRL – MODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL

Mediante Acta de reunión de socios extraordinaria de fecha 2 de febrero de 2022 los socios resolvieron la modificación de la cláusula quinta (Administración y Representación) del Estatuto Social. Como consecuencia de ello queda modificada la cláusula mencionada, la que queda redactada de la siguiente manera: ***“Cláusula Quinta: Administración y Representación: la administración y representación estará a cargo de uno o más gerentes, socio o no, cuyo número lo establecerá la reunión de socios entre un mínimo de uno y un máximo de cinco gerentes titulares, quienes actuarán en forma individual e indistinta por tiempo indeterminado. Podrán designarse suplentes. Los gerentes pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá una garantía a favor de la sociedad de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. Tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo, en consecuencia, celebrar todo tipo de actos, incluso aquellos para los cuales se requiere un poder especial conforme a lo dispuesto por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos y entidades de crédito locales o extranjeras y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades”.***

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00010276
Fechas de publicación: 24/06/2022
Importe: \$ 665.00
OP N°: 100095226

LUZ Y CAMINO SRL – INSCRIPCIÓN – RENOVACIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Mediante Acta de reunión de socios N° 2 de fecha 21 de febrero de 2022 los socios resolvieron renovar las autoridades por el período de tres Ejercicios quedando establecido de la siguiente manera: **(i) Gerente:** Viviana Graciela Figueroa Álvarez, DNI N° 20.399.442, CUIT N° 27-20399442-2, quien aceptó el cargo y estableció el domicilio especial en calle Alvarado N° 2047 del Depto. Capital, ciudad de Salta, Pcia. de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00010253
Fechas de publicación: 24/06/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095194



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

COLEGIO DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN EN LA PROVINCIA DE SALTA

El Consejo Directivo del Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos relacionados con la Construcción en la Provincia de Salta, en cumplimiento de lo dispuesto en el título II, capítulo I, sección I de la Ley N° 7.754, Reglamento Interno, y de lo decidido en la Asamblea Ordinaria celebrada el día 25 de marzo, convoca a todos los profesionales de nuestro padrón de afiliados al **ACTO ASAMBLEARIO**, para el **DÍA 8 DE JULIO DE 2022** a horas 19:00 en la sede institucional sita en calle Bartolomé Mitre N° 821 de la ciudad de Salta Capital a los efectos de considerar lo siguiente:

- 1) Designación de dos delegados para refrendar el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura del Acta de Asamblea Ordinaria anterior.
- 3) Lectura y aprobación de Balances de los Ejercicios Económicos de los períodos 2020 y 2021.

José Roberto Chocobar, PRESIDENTE– **Hector F. Lopez Maza**, TESORERO – **Luis Castro**, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00010310
Fechas de publicación: 24/06/2022
Importe: \$ 700.00
OP N°: 100095283

CONSORCIO DE USUARIOS DEL SISTEMA HÍDRICO LAMPACITO – TOLOMBON

La Comisión Directiva del Consorcio de Usuarios del Sistema Hídrico Lampacito – Tolombon, designada en la Asamblea General celebrada el día 05 de noviembre de 2020, convoca a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** de usuarios a realizarse en la sede de la entidad, sito en ruta nacional 40, km 4325, **EL DÍA 14 DE JULIO DE 2022**.

La primera convocatoria será llevada a cabo a las 11:00 horas y en caso de darse la misma desierta, la segunda convocatoria se realizará a las 11:30 horas, para dar tratamiento a la siguiente;

Orden del Día:

- Designación de 2 socios para refrendar el Acta.
- Breve explicación del Estado Actual de la entidad.
- Consideración de Estados Contables correspondiente al Ejercicio Económico comprendido entre el 01 de enero de 2020 y 31 de diciembre de 2020 y entre el 01 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2021.
- Estado de situación Expte. N° 34-14231/1948 de acuerdo a lo informado mediante Acta de Comisión Directiva de fecha 15/03/2021.
- Firma de Libro de Actas.
- Varios.

Comisión Directiva.

Oswaldo Domingo, PRESIDENTE – Roberto Thomann, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00010297
Fechas de publicación: 24/06/2022
Importe: \$ 700.00
OP N°: 100095259

CENTRO DE ESTUDIOS EN HISTORIA, POLÍTICA Y DERECHOS HUMANOS

La Comisión Directiva convoca a los señores asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a llevarse a cabo en la sede social de calle Leguizamón N° 817 de esta ciudad, el **DÍA 15 DE JULIO DE 2022** a horas 19:00, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1°) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 2°) Tratamiento y consideración del Balance correspondiente al Ejercicio cerrado el 31/12/2022 y el Ejercicio cerrado el 31/12/2021.
- 3°) Renovación de autoridades.
- 4°) Fijación del nuevo monto de la cuota social.
- 5°) Consideración de la gestión de autoridades durante 2020 y 2021.
- 6°) Facultar al presidente y tesorero a realizar inversiones financieras.
- 7°) Cambio de sede social.

Nota: se hace constar que pasada media hora de la fijada, la Asamblea se llevará a cabo con el número de asociados presentes.

Mario Cabanillas, PRESIDENTE – David San Roman, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00010290
Fechas de publicación: 24/06/2022
Importe: \$ 700.00
OP N°: 100095251

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS AGRUPADOS DE GRAL. GÜEMES

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Agrupados de General Güemes, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, convoca a los señores asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el **DÍA 23 DE JULIO DE 2022**, a horas 09:00 en nuestra sede social calle J.B. Alberdi N° 24 de esta ciudad para considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.
- 3°) Lectura y consideración de Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas Ejercicio año 2021.
- 4°) Informe del Órgano de Fiscalización.
- 5°) Pasar a un breve intermedio para iniciar el Acto Eleccionario. Elección renovación total de

la Comisión Directiva.

Nota: transcurrido una (1) hora de la fijada en la convocatoria se sesionará con los socios presentes, art. 57° del Estatuto Social, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Por la Comisión Directiva.

María A. Serrano, PRESIDENTA – Oscar Pascual Arganaraz, TESORERO

Factura de contado: 0011 – 00010285
Fechas de publicación: 24/06/2022
Importe: \$ 700.00
OP N°: 100095246

ASOCIACIÓN DEPORTIVA, SOCIAL Y CULTURAL DE CAFAYATE

Personería Jurídica N° 38/00.

En cumplimiento al art. 27 de nuestro Estatuto se convoca a los Sres. socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **13 DE JULIO DE 2022**, a las horas 19:00, en su sede social, sita en calle Los Andes N° 290 de Cafayate, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior, y su consideración.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos e informe del Órgano de Fiscalización correspondientes a los Ejercicios cerrados el día 31 de diciembre de los años 2019, 2020 y 2021.
- 3) Elección y renovación total de la Comisión Directiva.
- 4) Fijar el monto de la cuota social.
- 5) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: transcurrida una hora después de la fijada y no habiéndose alcanzado el quórum reglamentario, la Asamblea sesionará válidamente con el número de socios presentes.

Leonardo Colque, PRESIDENTE – José Giménez, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00010267
Fechas de publicación: 24/06/2022
Importe: \$ 420.00
OP N°: 100095212

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 3.767.155,11
Recaudación del día: 23/6/2022	\$ 40.320,00
Total recaudado a la fecha	\$ 3.807.475,11

Edición N° 21.257
Salta, viernes 24 de junio de 2022
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Fechas de publicación: 24/06/2022
Sin cargo
OP N°: 100095290

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



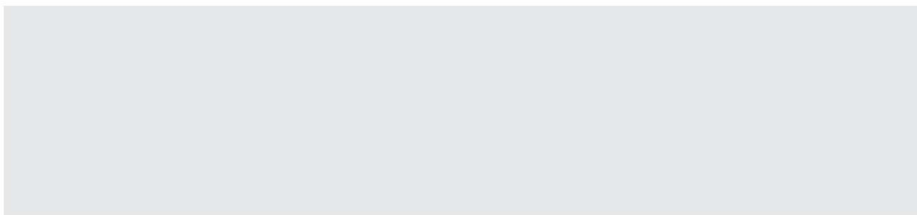
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar